

Informe de Resultados

Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de
Obra Pública que integran las Cuentas Públicas
Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal
2003.**



Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

- A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.**
- B. Informe de Auditoria de Obra Pública.**
- C. Recomendaciones.**
- D. Resultados.**
- E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.**

A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.

Objetivo de La Revisión.

Verificar que los recursos propios, estatales y federales del Municipio se administren con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio. De conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de coordinación Fiscal, Los presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

Criterios de Selección.

La Auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizadas las cuentas públicas trimestrales del ejercicio 2003. Las cuentas públicas trimestrales se integraron por un total de 12 estados financieros y contables, que comprenden los siguientes:

Cuenta Pública	Cantidad Anual
Cuenta Pública Financiera.	4
Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	4
Total cuentas públicas fiscalizadas del Municipio	12

La información financiera que contiene las cuentas públicas es responsabilidad del Ayuntamiento de Compostela, nuestra facultad y

responsabilidad consiste en la evaluación de la misma con base en la revisión efectuada.

Fundamento Legal.

Constitución Política para el Estado de Nayarit, artículo 121; Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11, fracciones I, XIII, XV y XXV, 16, 50, 60 y 61.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría Financiera y de Obra, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental de cada obra, verificando a su vez la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; de igual manera se realizaron visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos y las condiciones técnicas de los mismos.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2003, de la Administración Municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Ayuntamiento de Compostela, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental legal, contable y presupuestal.

Abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2003, de la Administración Pública Municipal, los recursos del Ramo 33 Fondo III Para la Infraestructura Social Municipal, Fondo IV para el Fortalecimiento Municipal y Obra Pública Directa que ejerce el municipio.

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Auditoría de la información financiera.

A.1. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

A.1.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto. Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Condensado).

Concepto	Importe
Disponibilidad al 1 de Enero de 2003	1,725,326.37
Cuenta Financiera	936,707.96
Ramo 33	788,618.41
Ingresos:	
Propios	7,784,614.71
Participaciones Federales	30,202,782.75
Participaciones Estatales	1,622,753.03
Ramo 33	24,339,158.78
Fondo de Apoyo Municipal	1,664,775.00
Ingresos Extraordinarios	5,941,078.47
Apoyo a la palabra	788,440.00
Total de ingresos del ejercicio	72,343,602.74
Existencia inicial más ingresos	74,068,929.11
Aplicación:	
Operación del Municipio	46,076,964.32
Ramo 33	24,546,808.75
Apoyo a la palabra	1,647,497.00
Fondo de Apoyo Municipal	1,933,597.00
Habitat	2,863,126.21
Total de egresos del ejercicio	77,067,993.34
Disponibilidad al 31 de Diciembre de 2003	-2,998,944.91

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.2. Indicadores de Medición Financiera.

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	0.43	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual Percápita Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$74	-Recaudación Percápita Nacional 1997 \$ 79 -Nayarit 2003 \$ 81.4
	Recaudación Anual Percápita Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$150.1	Recaudación Percápita Nayarit 2003 \$ 93.6
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Púb. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	-	Nayarit 2001 0.8
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	-	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del Año /Total Gasto del Año	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del gasto	-	Promedio Nacional (1990-1999) 5.6 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	54.6%	70%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	0.98	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	6.26%	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superávit de la entidad	\$(-3,685)	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	10.8%	Promedio Nayarit 2003 12.3%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	21.2%	Promedio Nacional (1990-1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	44.1%	Promedio Nayarit (1990-1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	45.9	Promedio Nayarit (2003) 57.8%
	Ingreso Percápita	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 298.1	Promedio Nayarit(1999-2003) \$ 341.9
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	33.1%	Promedio Nayarit (1999-2001) 30.6 %
	Inversión Percápita	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	\$103.6	Promedio Nayarit (1999-2003) \$ 109.3

Interpretación de Indicadores

Efectivo

El municipio tiene una liquidez a corto plazo de 0.43 veces sus pasivos

Administración de Recursos

La recaudación anual por habitante del impuesto predial del municipio es de \$ 74 y para Nayarit en el 2003 fue de \$ 81.4

La recaudación por habitante en lo referente al servicio de agua potable, es de \$ 150.1, y para Nayarit a nivel municipal en el 2003, es de \$ 93.6

Administración Presupuestaria

La Sustentabilidad financiera, es la capacidad del municipio para proporcionar infraestructura de servicios y bienes públicos. El indicador muestra que un 54.6% de los ingresos vía participaciones y aportaciones federales se canaliza a esos rubros.

El indicador de Gestión de Nómina es de 0.98, a su vez, los sueldos destinados a cabildo y dirección superior en relación al gasto total en salarios, representa un 6.26%.

El Balance Financiero del municipio es negativo, ascendiendo a - 3,685 (miles), lo que lo deja en una situación desfavorable en términos de que sus ingresos no son suficientes para solventar los egresos municipales, incluyendo los intereses por deuda pública.

En los cuatro indicadores siguientes se refleja por un lado, la Autonomía Financiera del municipio que es baja, ya que el 10.8% del total de ingresos son ingresos propios. Su Capacidad Financiera, entendida esta como el porcentaje del gasto corriente que es financiada por ingresos propios, es del 21.2%. Se observa además, que su Dependencia Financiera es del 44.1% Es decir en ese porcentaje se ve financiado su gasto total por las participaciones federales.

Los ingresos vía impuestos por parte del municipio, entre el total de ingresos propios representan el 45.9%.

En suma, los ingresos totales por habitante del municipio fueron de \$ 298.1 mientras que el promedio para el mismo indicador para los demás municipios de Nayarit en el periodo 1999-2003, fue de \$ 341.9

Administración de la Inversión

El 33.1% del gasto total municipal fue gasto de inversión. A su vez, el gasto de inversión por habitante fue de \$ 103.6

A.1.3. Observaciones y Acciones Promovidas.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficios número OFS/1274/2004, OFS/1376/2004 y OFS/1742/2004 de fechas 05, 12 de agosto y 29 de septiembre del 2004 respectivamente, las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública; de los recursos ejercidos por el H. XXXV Ayuntamiento de Compostela, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003; mismas que fueron recibidas por el H. XXXV Ayuntamiento de Compostela los días 06, 13 de agosto y 30 de septiembre del 2004 respectivamente.

A través de dos oficios uno sin número y otro de número 4202 de fechas 30 de agosto y 26 de octubre del 2004 respectivamente; recibidos en éstas oficinas los días 03 de septiembre y 28 de octubre del 2004 respectivamente; remitieron información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por el H. XXXV Ayuntamiento de Compostela, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/1652/2004 de fecha 03 de noviembre del 2004 y recibido por el H. XXXV Ayuntamiento de Compostela, el mismo día de su elaboración, al cual dieron respuesta con oficio numero 4328 de fecha 15 de noviembre del 2004, recibido en estas oficinas el día 16 de noviembre de 2004.

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el H. XXXV Ayuntamiento de Compostela, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

A.1.3.1. Observación número 01-04/MF01-1203:

Las Cuentas Publicas trimestrales, fueron presentadas con 201 días en promedio de extemporaneidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Enero – Marzo	30-abril-03	08-mar-04	313
Abril – Junio	30-jul-03	08-mar-04	221
Julio – Septiembre	30-oct-03	07-may-04	190
Octubre – Diciembre	14-feb-04	07-may-04	83

Argumentos del Ayuntamiento:

Se argumenta que *“derivado de esta observación se ha tratado de agilizar la entrega de las cuentas públicas correspondientes, para que estén en tiempo y forma, además expresan en la contestación del pliego de observaciones que la administración, comprometida con la honestidad, las buenas practicas en el sector gubernamental y la rendición de cuentas oportunas accedimos la buena voluntad de incorporarnos al registro de operaciones mediante el sistema de contabilidad gubernamental, propuesto por el INDETEC, en octubre del 2002 Sin embargo debido al desconocimiento de la Técnica de operación del sistema y de la incorporación de los datos desde el 01 de enero del 2002 a la fecha de operación del sistema, nos vimos en la necesidad de retrasar los envíos de las cuentas del 1 y 2 trimestre del 2002. Por lo que hasta el 31 de julio del 2003, presentamos al Congreso del Estado de Nayarit, prorroga de tiempo para presentar las aprobaciones de las cuentas Públicas del 1 y 2 trimestre. Sin embargo la falta de acción rápida de la comisión de Hacienda y Cuenta publica Municipal en la presentación de los dictámenes de revisión, retrasaron la presentación de la misma”*.

Determinación del OFS:

No se solventa la observación, los argumentos expresados no son suficientes y en lo referente de la prorroga solicitada no se encontró evidencia que se haya otorgada dicha prorroga; por lo que subsiste que el H. XXXV Ayuntamiento de Compostela presento las Cuentas Publicas trimestrales, con extemporaneidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 38

fracciones I y II de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Enero – Marzo	30-abril-03	08-mar-04	313
Abril – Junio	30-jul-03	08-mar-04	221
Julio – Septiembre	30-oct-03	07-may-04	190
Octubre – Diciembre	14-feb-04	07-may-04	83

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.2. Observación número 02-04/MINF01-1203:

Se detectó que con cheque 97 de fecha 19 de junio de 2003 con concepto recurso para rembolsar al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por aplicación errónea de fondo por la cantidad de \$61,722.00, importe que fue reintegrado el 8 de octubre del mismo año, destinándose así el recurso de este Fondo III a un fin distinto para lo que fue creado, inobservando lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal en su artículo 33 inciso a.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Efectivamente por un error involuntario se deposito a la cuenta equivocada detectando el hecho se realizo el traspaso a la cuenta correspondiente, además que derivado de la observación, esta administración aplica los índices inflacionarios publicados por el Banco de México, con el fin de actualizar la cantidad que se dejo de reintegrar por error involuntario en la expedición de cheque numero 97 del FAIS; por lo que el reintegro es por la cantidad de \$870.28”.

Determinación del OFS:

Con respecto a esta observación se solventa lo relativo a los importes arriba mencionados, no obstante queda sin solventar el hecho de que el recurso tomado fue destinado a otros fines distintos a los expresamente previstos en el artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.3. Observación número 04-04/MF01-1203:

Se encontró en los cheques que se señalan a continuación son apoyos culturales y sociales así como a la ciudadanía, por la cantidad de \$165,082.78 en los cuales no se anexa la solicitud respectiva:

FECHA	CHEQUE	POLIZA	NOMINATIVO A	CONCEPTO	CANTIDAD
12-Ago-03	1963	E03396	Sofía Barraza Beltrán	Uniformes para tener existencias en el almacén.	6,003.00
12-Ago-03	1964	E03397	Sofía Barraza Beltrán	Uniformes para tener existencias en el almacén.	8,337.50
11-Sep-03	2124	E03734	Autobuses Coordinados de Nayarit	Pago de 5 viajes efectuados de la Peñita de Jaltemba a Compostela.	12,500.00
11-Sep-03	2150	E03760	Transportes del Pacifico	Pago de factura por 2 viajes.	12,000.00
18-Dic-03	212		Máximo Fabián Ramírez Casas	Pago de factura 156 a "Eléctrica Industrial del Pacifico"	39,647.33
31-Dic-03		D00398	Creación de Pasivo	Creación de pasivo por Factura de F. MAT. el albañil S.A. de C.V.	10,978.10
31-Dic-03		D00415	Creación de Pasivo	Creación de pasivo por facturas de "Abastecedora para la industria de la construcción"	13,656.47
31-Dic-03		D00415	Creación de Pasivo	Creación de pasivo por facturas de "Abastecedora para la industria de la construcción"	15,028.51
31-Dic-03		D00400	Creación de Pasivo	Creación de pasivo.	14,321.90
31-Dic-03		D00405	Creación de Pasivo	Creación de pasivo.	32,609.97
				SUMA	\$165,082.78

Inobservando la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 117 fracciones III y XV, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit artículo 54 párrafo primero.

Argumentos del Ayuntamiento:

Se expone en la contestación del informe que "se anexan las solicitudes y requisiciones respectivas de las pólizas mencionadas. Referente al cheque nominativo a nombre de Máximo Fabián Ramírez Casas, este material fue instalado en el alumbrado público de la localidad del Rincón de Guayabitos".

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Y en la contestación del Pliego de Observaciones se expresa que presento a su consideración lo siguiente:

1. Solicitud de apoyo de un viaje de la Escuela Primaria Manuel Duran Cárdenas (Cheque 2150)
2. Se presenta solicitud de apoyo de material eléctrico y constancia de asignación o beneficio recibido.
3. De acuerdo con esta observación la solventación fue presentada con su documentación respectiva en el legajo recibido por esa institución el día 3 de septiembre del 2004, dando respuesta al Oficio OFS 1274 2004. Por lo que se pide se analice esa información enviada (Creación de pasivo)
4. De acuerdo con esta observación la solventación fue presentada con su documentación respectiva en el legajo recibido por esa institución el día 3 de septiembre del 2004, dando respuesta al Oficio OFS 1274 2004. Por lo que se pide se analice esa información enviada (Creación de pasivo)
5. De acuerdo con esta observación la solventación fue presentada con su documentación respectiva en el legajo recibido por esa institución el día 3 de septiembre del 2004, dando respuesta al Oficio OFS 1274 2004. Por lo que se pide se analice esa información enviada (Creación de pasivo)

Determinación del OFS:

Derivado de la documentación entregada en la solventación, se encontró que de la observación queda la cantidad sin solventar de \$51,663.08 como se detalla a continuación:

FECHA	CHEQUE	POLIZA	NOMINATIVO A	CONCEPTO	CANTIDAD
11-Sep-03	2150	E03760	Transportes del Pacífico	Pago de factura por 2 viajes; se encontró en la solicitud que se anexa en la solventación dice que son dos viajes para asistir a informe de Gobierno Municipal de la Presidenta Municipal y en la comprobación de la póliza que se solicito mediante oficio numero OFS/890/2004, dice que es un viaje de la escuela primaria Duran Cárdenas al Zoológico y un viaje de la Secundaria Federal a Zacatecas por tres días, por lo que existe contradicción en los conceptos , ademas en la solventación del pliego se anexa solicitud de apoyo de un viaje	12,000.00
31-Dic-03		D00398	Creación de Pasivo	Creación de pasivo por Factura de F. MAT. El albañil S.A. de C.V. se registra en la partida de ayudas a comunidades del municipio, por lo que debe de existir solicitud de apoyo y/o un recibo por el beneficio percibido, anexándose en la solventación únicamente requisición de material y vales de consumo general.	10,978.10
31-Dic-03		D00415	Creación de Pasivo	Creación de pasivo por facturas de "Abastecedora para la industria de la construcción" se registra en ayudas a comunidades del municipio debiéndose registrar en la partida que corresponda de acuerdo al motivo del gasto, encontrándose en la solventación únicamente requisición de material y vales de consumo general..	13,656.47

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

31-Dic-03		D00415	Creación de Pasivo	Creación de pasivo por facturas de "Abastecedora para la industria de la construcción" se registra en ayudas a comunidades del municipio debiéndose registrar en la partida que corresponda de acuerdo al motivo del gasto encontrándose en la solventación únicamente requisición de material y vales de consumo general..	15,028.51
SUMA					51,663.08

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.4. Observación número 05-04/MF01-1203:

Con diversos cheques en el periodo de julio a diciembre se pago la cantidad de \$138,719.25 anexando comprobantes que no cumplen con requisitos fiscales como se menciona a continuación:

FECHA	CHEQUE	POLIZA	NOMINATIVO A	CONCEPTO	CANTIDAD
16-Jul-03	1852	E02230	Miguel Angel Padilla Salazar	Pago de renta de la oficina de correos, correspondiente al 1 mes de julio	2,000.00
22-Jul-03	1856	E02240	Esperanza Flores de las Rivas	Por arrendamiento de oficinas al servicio del Ayuntamiento.	3,000.00
31-Jul-03	1908	E02377	Raúl Rentería Ruvalcaba	Renta del local que ocupan las oficinas de fiscales en la localidad de la Peñita de Jaltemba, Nay.	1,500.00
26-Ago-03	2051	E03590	Pedro Tello García	Compra de material que será utilizado para el programa de huertos familiares y granjas de traspaso en el municipio de Compostela.	8,000.00
26-Sep-03	2192	E03802	Leonila Rodríguez Esparza	Pago por uso de sonido los días 12, 13 14 y 16 de septiembre.	12,000.00
26-Sep-03	2191	E03801	Miguel Robledo	Compra de fuegos pirotécnicos que fueron utilizados en la realización de las fiestas patrias	15,600.00
09-Oct-04	84	E04096	Ofelia Duran Pérez	Por pago de servicios prestados en festejos patrios.	4,196.00
13-Nov-03	2335	E04393	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos de la fiesta jurada del Señor de la Misericordia. (Banquete el 05 de diciembre).	16,800.00
13-Nov-03	2335	E04393	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos de la fiesta Jurada del señor de la Misericordia (filmación de clausura de la fiesta del Señor de la Misericordia)	500.00
13-Nov-03	2335	E04393	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos de la fiesta jurada del señor de la Misericordia (Difusión e información durante las fiestas del Señor de la Misericordia)	2,000.00

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

13-Nov-03	2335	E04393	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos de la fiesta Jurada del Señor de la Misericordia (Es un recibo el cual no se indica el motivo o el concepto por el cual se entrega)	4,000.00
26-Nov-03	2358	E04416	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (se pago a Pedro Salcedo por anunciar el rompimiento el día 22 de noviembre del 2003)	500.00
26-Nov-03	2358	E04416	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (se pago a Pedro Salcedo por anunciar el rompimiento el día 22 de noviembre del 2003)	300.00
26-Nov-03	2358	E04416	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (se pago a Armando Partida cuevas anticipo de trabajo para la exposición sacra)	3,000.00
26-Nov-03	2358	E04416	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (se pago a el c. Ing. Félix Luna Méndez por concepto de gastos de expo venta de tostadores de café en el municipio)	2,000.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (pago a Leandro Esmerio Paz por concepto de un video tomado el día 20 de noviembre)	350.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (pago a Juan Carlos Morales Martínez por concepto de amenizacion de cena de rompimiento)	3,000.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió Maria Betzabet Saldaña Valdez por concepto de gastos efectuados en cena con el gobernador)	2,800.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (Recibió Eduardo Regino torres por concepto de renta de manteles el día 22 de noviembre.)	1,750.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió Jesús Ulloa becerra por concepto de apoyo a diferentes medios de comunicación)	1,800.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió Maria Betzabet Saldaña Valdez por concepto de gastos efectuados en cena de rompimiento)	2,800.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (Recibió el c. Ramón García Herrera como anticipo de escenografía de fiesta Jurada al Señor de la Misericordia)	3,000.00
28-Nov-03	2372	E04450	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió Miguel Robledo por pago de juegos pirotécnicos utilizados en el rompimiento de la feria)	7,200.00
28-Nov-03	2372	E04450	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (Recibió Antonio González por concepto de pago de música de evento cultural el día 22 de noviembre de 2003)	5,000.00
09-Dic-03	176	E04751	José Luís Salazar Salvatierra	Renta de equipo de sonido del 22 de noviembre al 07 de diciembre del 2003 (recibió c. José Luís Salazar Salvatierra)	8,000.00
16-Dic-03	2396	E04683	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió Janci Alberto Meza por concepto de cenas a diferentes ballet y grupos de música)	11,000.00
16-Dic-03	2396	E04683	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió Juan Dueñas Díaz por concepto de una hora de música)	2,000.00

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16-Dic-03	2396	E04683	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió J. Encarnación ocegueda González por concepto de gastos varios)	1,273.25
16-Dic-03	2396	E04683	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del sr. de la Misericordia (recibió Leandro Esmerio Paz por concepto de toma de video)	350.00
18-Dic-03	2407	E04694	Miguel Ángel Padilla	Arrendamiento de local por el mes de diciembre.	2,000.00
31-Dic-03	2447	E04801	Raúl Rentería Ruvalcaba	Renta del local que ocupan las oficinas de fiscales pago por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2003 (se anexa únicamente un contrato de arrendamiento)	6,000.00
31-Dic-03	231	E04811	Ofelia Duran Pérez	Compra de bocadillos para festejo de fin de año.	5,000.00
				suma	\$138,719.25

Inobservando la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículos 4 fracción VIII y 117 fracciones III y XV, y Código Fiscal de la Federación artículo 29-A Segundo Párrafo, que establece las características de los comprobantes fiscales.

Argumentos del Ayuntamiento:

Se argumenta que lo "referente a los cheques nominativos a nombre de: Leonila Rodríguez Esparza, Miguel Robledo, Ofelia Duran Pérez, Encarnación Ocegueda González, fueron entregados a un patronato organizador de las fiestas patrias, fiestas patronales y navideñas, de los cuales ellos hacen uso del recurso propio, haciéndose responsables del manejo del mismo, en coordinación con la Sra. Ofelia Duran Pérez Presidenta del patronato y en enlace con el Profesor J. Encarnación Ocegueda González, Director del área de desarrollo social de este Ayuntamiento.

Y en lo referente a los cheques nominativos a nombre de Esperanza Flores, Raúl Rentería Ruvalcaba, Pedro Tello García. Se anexa su comprobante Fiscal. Y el correspondiente al cheque nominativo a nombre de Miguel Angel Padilla Salazar, este es un apoyo que se le da para el mantenimiento del inmueble de la oficina del Servicio Postal Mexicano y el recibo oficial se lo entregan a la oficina antes mencionada". Y en la solventación al pliego de observaciones pone a la consideración de lo siguiente:

1. Del cheque 1852 Copia de ficha de deposito por reembolso de recursos por \$2,000.00
2. Del cheque 1856 copia de acta de matrimonio en donde se aclara que la C. Esperanza Flores de la Rivas y/o Esperanza Flores Ortega son la misma persona. Ya que se utilizo para la expedición del cheque el nombre de casada. Pero el beneficio lo obtuvo la misma persona.
3. Del cheque 2051 copia de las requisiciones de material debidamente firmada en función a la comprobación presentada, según facturas.

4. Del cheque 2191, se presenta comprobante fiscal requerido (Coheteria Robledo \$15,600.00)
5. Del cheque 2192 manifestamos que estas personas no utilizan el equipo de sonido, para renta sino que lo hacen cada año para beneficio de la población y a cambio reciben un pago simbólico, para ser utilizado en caso de daño de los aparatos. No se encuentra registrados fiscalmente.
6. Del cheque 84, se presenta documentación comprobatoria (Vinos y Licores el Rio por renta de manteles, hielo, refrescos Nota de venta 6070 \$496.00, Dulcería la Abeja harina para bocadillos nota de venta 4379 \$300.00, plasticos el Changarrito utensilios de cocina nota de venta 0301 \$900.00)
7. Del cheque 2335, se presenta documentación comprobatoria (Cocina económica preparación de banquete nota de venta 0001 \$16,800.00, ficha de deposito reintegro sin ficha \$500.00, recibo de servicios profesionales numero 047 \$2,000.00, vinos y licores Monroy pago de agua, refrescos, vasos, hielo nota de venta 5650 \$4,000.00)
8. Del cheque 2358, se presenta documentación comprobatoria (ficha de deposito, reintegro \$500.00, reintegro \$300.00, Ramón García Herrera templete exposición Sacra nota de venta 031 \$3,000.00, Domésticos del Hogar, maceteros, plantas de café, nota venta 1122 \$132.00, Productos Marino, revolvedoras de café nota de venta 5253 \$90.00 decoraciones Internacionales S.A. de C.V. varios de mostrador F01267 \$234.49 purificadora cristalina aguad F9197 \$100.00 Polifiestas, vasos servilletas F-2179 \$609.90, F2238 \$449.00 INEGI, F-EC6097 \$300.00 Decoraciones Profesionales, pavilo, Nota de mostrador \$8.28 gasolinera 18 de Marzo, gasolina actividades del evento NS18373 \$100.00 NS 18519 \$200.00 NS18422 \$100.
9. Del cheque 2365, se presenta copia documentación comprobatoria (Ficha de deposito, reintegro \$350.00, Ramón García Herrera, escenografía fiesta jurada nota de venta 030 \$3,000.00 Abarrotes Jiménez, varios para cena con gobernador nota de venta 1857 \$2,800.00 Lavandería Albatros, renta manteles nota de venta 10600 \$1,750.00, recibo de apoyo para medios de comunicación \$1,800.00 Jesús Ulloa Becerra.
10. Del cheque 2372 se presenta copia documentación comprobatoria (Coheteria Robledo, castillo y cohetes nota de venta 0170 \$7,200.00)
11. Del cheque 176 manifestamos que estas personas no utilizan el equipo de sonido para renta sino que lo hacen cada año para beneficio de la población y a cambio reciben un pago simbólico, para ser utilizado en caso de deaño de los aparatos. No se encuentra registrado fiscalmente.

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Del cheque 2396 se presenta copia documentación comprobatoria (carnes asadas las brasas, pago de alimentación nota de venta 0527 \$11,000.00 ficha deposito reintegro gastos varios \$1,273.25, reintegro \$350.00

13. Del cheque 2407, se presenta copia ficha reintegro \$2,000.00

14. Del cheque 231, se presenta copia Azúcar Ricky material para bocadillos F4203 \$5,000.00

Determinación del OFS:

No obstante que se presento documentación para solventar la observación de la falta de documentación que no reúne requisitos fiscales, no se solventa debido a que se anexa en copia fotostática debiendo de haberse anexado en original por lo que persiste la observación que con diversos cheques en el periodo de julio a diciembre se pago la cantidad de \$63,600.00 anexando comprobantes que no cumplen con requisitos fiscales como se menciona a continuación:

FECHA	CHEQUE	POLIZA	NOMINATIVO A	CONCEPTO	CANTIDAD
16-Jul-03	1852	E02230	Miguel Angel Padilla Salazar	Pago de renta de la oficina de correos, correspondiente al mes de julio, debido a que se afecta la partida de arrendamiento se debe de anexar la documentación fiscal comprobatoria, además el contrato de arrendamiento esta a nombre del Ayuntamiento.	2,000.00
22-Jul-03	1856	E02240	Esperanza Flores de las Rivas	Por arrendamiento de oficinas al servicio del Ayuntamiento, el recibo no corresponde al nombre del arrendador (Esperanza Flores de las Rivas) con el de recibo Esperanza Flores Ortega.	3,000.00
26-Ago-03	2051	E03590	Pedro Tello García	Compra de material que será utilizado para el programa de huertos familiares y granjas de traspatio en el municipio de Compostela, las facturas 1881, 1836, y 14121 por las cantidades de \$950.00, 890.00 y 6,480.00 respectivamente no coinciden la requisición de material señalada en la solicitud del 03 de junio de 2003	8,000.00
26-Sep-03	2192	E03802	Leonila Rodríguez Esparza	Pago por uso de sonido los días 12, 13 14 y 16 de septiembre.	12,000.00
26-Sep-03	2191	E03801	Miguel Robledo	Compra de fuegos pirotécnicos que fueron utilizados en la realización de las fiestas patrias.	15,600.00
09-Oct-04	84	E04096	Ofelia Duran Pérez	Por pago de servicios prestados en festejos patrios.	4,196.00
13-Nov-03	2335	E04393	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos de la fiesta jurada del Señor de la misericordia. (Banquete el 05 de diciembre).	16,800.00
13-Nov-03	2335	E04393	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos de la fiesta Jurada del señor de la Misericordia (filmación de clausura de la fiesta del Señor de la Misericordia)	500.00
13-Nov-03	2335	E04393	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos de la fiesta jurada del señor de la Misericordia (Difusión e información durante las fiestas del Señor de la Misericordia)	2,000.00
13-Nov-03	2335	E04393	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos de la fiesta Jurada del Señor de la Misericordia (Es un recibo el cual no se indica el motivo o el concepto por el cual se entrega)	4,000.00
26-Nov-03	2358	E04416	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (se pago a Pedro Salcedo por anunciar el rompimiento el día 22 de noviembre del 2003)	500.00
26-Nov-03	2358	E04416	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (se pago a Pedro Salcedo por anunciar el rompimiento el día 22 de noviembre del 2003)	300.00
26-Nov-03	2358	E04416	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (se pago a Armando Partida cuevas anticipo de trabajo para la exposición sacra)	3,000.00

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

26-Nov-03	2358	E04416	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (se pago a el c. Ing. Félix Luna Méndez por concepto de gastos de expo venta de tostadores de café en el municipio)	2,000.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (pago a Leandro Esmerio Paz por concepto de un video tomado el día 20 de noviembre)	350.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (pago a Juan Carlos Morales Martínez por concepto de amenización de cena de rompimiento)	3,000.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió María Betzabet Saldaña Valdez por concepto de gastos efectuados en cena con el gobernador)	2,800.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (Recibió Eduardo Regino torres por concepto de renta de manteles el día 22 de noviembre.)	1,750.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió Jesús Ulloa becerra por concepto de apoyo a diferentes medios de comunicación)	1,800.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió María Betzabet Saldaña Valdez por concepto de gastos efectuados en cena de rompimiento)	2,800.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (Recibió el c. Ramón García Herrera como anticipo de escenografía de fiesta Jurada al Señor de la Misericordia)	3,000.00
28-Nov-03	2372	E04450	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió Miguel Robledo por pago de juegos pirotécnicos utilizados en el rompimiento de la feria)	7,200.00
28-Nov-03	2372	E04450	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (Recibió Antonio González por concepto de pago de música de evento cultural el día 22 de noviembre de 2003)	5,000.00
09-Dic-03	176	E04751	José Luis Salazar Salvatierra	Renta de equipo de sonido del 22 de noviembre al 07 de diciembre del 2003 (recibió c. José Luis Salazar Salvatierra)	8,000.00
16-Dic-03	2396	E04683	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió Janci Alberto Meza por concepto de cenas a diferentes ballet y grupos de música)	11,000.00
16-Dic-03	2396	E04683	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió Juan Dueñas Díaz por concepto de una hora de música)	2,000.00
16-Dic-03	2396	E04683	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del Sr. de la Misericordia (recibió J. Encarnación ocegueda González por concepto de gastos varios)	1,273.25
16-Dic-03	2396	E04683	J. Encarnación Ocegueda González	Gastos del comité de la fiesta del sr. de la Misericordia (recibió Leandro Esmerio Paz por concepto de toma de video)	350.00
18-Dic-03	2407	E04694	Miguel Ángel Padilla	Arrendamiento de local por el mes de diciembre debido a que se afecta la partida de arrendamiento se debe de anexar la documentación fiscal comprobatoria, además el contrato de arrendamiento esta a nombre del Ayuntamiento..	2,000.00
31-Dic-03	231	E04811	Ofelia Duran Pérez	Compra de bocadillos para festejo de fin de año.	5,000.00
				suma	131,219.25

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.3.5. Observación número 07-04/01-1203:

Se encontró en los cheques que se detallan a continuación que se realizaron pagos o gastos diversos que equivocadamente se registraron en la cuenta contable numero 4111 "Ayudas a comunidades del municipio":

FECHA	CHEQUE	POLIZA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD
30-Sep-03	2886	E03980	Transportes del pacifico	Rentas de autobuses para informe de Presidente Municipal	35,400.00
09-Oct-03	80	E04092	Comisión Federal de Electricidad	Pago de alumbrado publico de la comunidad de Compostela	47,227.00
09-Oct-03	83	E04095	Comisión Federal de electricidad	Pago de alumbrado publico de la comunidad de Compostela	99,823.00
26-Nov-03	2358	E04416	J. Encarnación ocegueda González	Gastos del comité de las fiestas Sr. De la Misericordia	30,000.00
28-Nov-03	2365	E04436	J. Encarnación ocegueda González	Gastos del comité de las fiestas Sr. De la Misericordia	20,000.00
28-Nov-03	2372	E04450	J. Encarnación ocegueda González	Gastos del comité de las fiestas Sr. De la Misericordia	50,000.00
16-Dic-03	2396	E04683	J. Encarnación ocegueda González	Gastos del comité de las fiestas Sr. De la Misericordia	55,000.00
18-Dic-03	212	E04787	Máximo Fabián Ramírez casas	Material eléctrico	39,647.33
				SUMA	\$377,097.33

Inobservando la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 117 fracciones III y XV, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit artículo 54 párrafo primero.

Argumentos del Ayuntamiento:

Se expone que "se autorizo mediante sesión de cabildo la aprobación para hacer el movimiento partidas y darle la afectación correspondiente al gasto, lo cual anexo el oficio de aprobación, además se expresa que la Municipalidad solicito en sesión de cabildo extraordinaria autorización para modificar contablemente y clasificar en donde corresponde el asiento contable".

Determinación del OFS:

No se solventa debido a que la reclasificación realizada es improcedente se afectaron las cuentas contables de egresos y la de bancos nuevamente, debió de haberse afectado egresos en contrapartida de egresos.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.6. Observación número 12-04/01-1203:

Con fecha 30 de septiembre de 2003 con la póliza de egresos E03981 se expide el cheque No. 2887 nominativo a José Luís Salvatierra, por la cantidad de \$10,000.00, encontrándose que se manipulo el sistema de contabilidad de INDETEC, debido a que la póliza de egresos enviada físicamente en la documentación entregada, se registra en la cuenta contable numero 1106-01-0146 que corresponde a la cuenta deudores diversos, sub. Cuenta "Ma. De Jesús Pelayo Cazares" y en el sistema contable la base de datos presentado en el disco compacto entregado, se registra en la cuenta contable 5201-13-4111 "Ayudas a comunidades del Municipio" como un apoyo otorgado. Inobservando lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículo 117 fracciones III y XV.

Argumentos del Ayuntamiento:

"Se aclara en la solventación del informe que no se manipulo, fue un error de captura el cual no se modifico en la póliza, pero su registro correcto es el enviado en el disco compacto y en la solventación del Pliego de Observaciones se argumenta que derivado de la observación esta administración envió los registros correctos en el Formato disco de registro de operaciones de la administración, por tal motivo en su momento se realizo la corrección en las pólizas correspondientes. Sin embargo no fue cambiada la póliza verdadera de la póliza que había servido de borrador. Por lo que en esta ocasión hemos impreso la póliza correcta del sistema la cual ponemos a su presencia y consideración sin que haya habido manipulación del sistema. Lo que respecta en la póliza de cheques, la corrección se llevo a cabo en forma provisional, sin embargo la nueva póliza corregida coincide con los registros que originalmente ustedes tienen bajo control. Estos errores fueron ocasionados al momento de la captura de la póliza por lo que pedimos considerar el documento que se muestra en esta fecha (Anexo impresión de póliza correcta. "

Determinación del OFS:

Del argumento presentado resulta que no se solventa la observación debido que las impresiones deben de ser iguales a la base de datos que contiene el

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

disco, por lo que persiste la observación de que con fecha 30 de septiembre de 2003 con la póliza de egresos E03981 se expide el cheque numero 2887 nominativo a José Luís Salvatierra, por la cantidad de \$10,000.00, encontrándose que se manipulo el sistema de contabilidad de INDETEC, debido a que la póliza de egresos enviada físicamente en la documentación entregada, se registra en la cuenta contable numero 1106-01-0146 que corresponde a la cuenta deudores diversos, sub. Cuenta "Ma. De Jesús Pelayo Cazares" y en el sistema contable la base de datos presentado en el disco compacto entregado, se registra en la cuenta contable 5201-13-4111 "Ayudas a comunidades del Municipio" como un apoyo otorgado. Inobservando lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículo 117 fracciones III y XV.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.3.7. Observación número 13-04/01-1203:

De la revisión del comportamiento del presupuesto de egresos se encontraron las siguientes partidas con sobre ejercicio, no detectándose que se hayan realizado creaciones, transferencias, ampliaciones o disminuciones entre partidas, como se detalla a continuación:

Partida	Descripción de la partida	Presupuesto modificado	Total	Sobre ejercicio
1301	Compensaciones y Gratificaciones	3,216,600.00	3,880,673.32	-664,073.32
1302	Ayuda para Despensa	135,720.00	270,819.16	-135,099.16
1303	Ayuda Escolar	41,760.00	89,937.11	-48,177.11
1304	Ayuda para Renta	56,531.30	186,245.06	-129,713.76
1305	Previsión Social	308,759.47	313,160.05	-4,400.58
1306	Ayuda para Transporte	29,232.00	44,380.11	-15,148.11
1308	Quinquenio	132,417.56	230,950.64	-98,533.08
1312	Bonos de Previsión Social 1y 2	199,420.88	263,756.79	-64,335.91
1314	Ajuste de Calendario	50,355.32	63,578.00	-13,222.68

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1315	Aguinaldos	2,326,739.04	2,800,614.58	-473,875.54
1319	Estímulos por Años de Servicio	45,000.00	66,000.00	-21,000.00
1601	Jubilados y pensionados	1,600,000.00	1,947,544.24	-347,544.24
2101	Material de Oficina	220,000.00	634,909.08	-414,909.08
2102	Material de Limpieza	92,500.00	152,242.94	-59,742.94
2404	Material Eléctrico	90,000.00	105,947.27	-15,947.27
2601	Combustibles	1,772,000.00	2,609,056.98	-837,056.98
2602	Lubricantes y Aditivos	190,000.00	50,146.63	139,853.37
2701	Vestuario uniformes y Blancos	87,000.00	102,680.59	-15,680.59
3103	Servicio Telefónico	183,600.00	279,029.24	-95,429.24
3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,079,300.00	2,416,824.71	-337,524.71
3301	Asesorías	212,000.00	225,781.50	-13,781.50
3402	Intereses Comisiones y Servicios Bancarios	30,000.00	70,598.78	-40,598.78
3501	Mant. Y Conservación de Mobiliario y Equipo.	67,000.00	129,146.50	-62,146.50
3502	Mant. Y Conservación de Maquinaria y Equipo.	390,000.00	1,274,621.95	-884,621.95
3503	Mantenimiento. Y Conservación de inmueble	185,000.00	206,029.98	-21,029.98
3504	Mant. Y Conservación de Equipo de Computo.	145,000.00	230,371.75	-85,371.75
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión.	280,000.00	448,869.25	-168,869.25
3702	Viáticos	194,000.00	263,329.95	-69,329.95
3802	Gastos Menores	48,000.00	75,236.94	-27,236.94
3803	Congresos, Convenciones y exposiciones.	278,000.00	35,940.77	242,059.23
3902	Otros Servicios	25,000.00	35,461.95	-10,461.95
4101	Ayudas Culturales y Sociales	174,000.00	805,304.43	-631,304.43
4106	Otras ayudas a la (Educación)	350,000.00	365,915.21	-15,915.21
4107	Subsidio a la agricultura	100,000.00	222,170.37	-122,170.37
4111	Ayuda a comunidades del Municipio	500,000.00	2,460,799.83	-1,960,799.83
4201	Subsidios al DIF	2,000,000.00	2,135,183.76	-135,183.76
4202	Subsidios a otros organismos Municipales.	1,000,000.00	1,335,587.50	-335,587.50
4203	Becas	150,000.00	194,613.10	-44,613.10
5301	Terrestre	350,000.00	450,818.00	-100,818.00

Inobservando lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículo 117 fracciones III y XV y el presupuesto de egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2003 artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo.

Argumentos del Ayuntamiento:

Se argumenta que con fecha 07 de mayo del 2004 se envió el oficio de aprobación del traspaso de partidas insuficientes según el presupuesto de egresos 2003, del cual se anexa copia del mismo, además las pólizas de transferencias.

Determinación del OFS:

No se solventa no obstante que se anexan pólizas de Diario por concepto de transferencias de partidas al presupuesto, no se encontró evidencia que se hayan apegado al artículo 201 de la Ley Municipal que dice "que para cualquier modificación al Presupuesto se deberá seguir el mismo procedimiento para su aprobación, y se deberá remitir copia certificada al Congreso del Estado, para los efectos de su competencia. Por lo que se requiere la publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Incumpliendo lo establecido en la ley Municipal en los artículos 197, 198, 200, 201, y 202.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.8. Observación número 22-04/MF01-1203:

Se detectó que no ingresan a la Hacienda Municipal las cuotas por concepto de expedición de Licencias y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean por la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluye el expendio de dichas bebidas, que se efectuaron total o parcialmente con el público en general; lo anterior derivado de que no se encontraron registros por el concepto antes mencionado en la Cuenta Pública; inobservando lo establecido en los artículos 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 fracción I, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2003.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Apegados al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal vigente al 2003, este municipio atribuye su dicho al artículo antes mencionado y de acuerdo con la fracción I, que señala “La entidades federativas que opten por coordinarse en derechos, No mantendrán en vigor derechos estatales o municipales por: Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de lo siguiente:”

De esta manera los registros de ingresos a los que hacen referencia en la observación, esta municipalidad los solventa según nuestros registros de acuerdo con las aportaciones voluntarias que efectúan los contribuyentes registrándose en aportaciones para la obra pública. Clave interna 801. Según los Estados Financieros se ven reflejadas en cooperaciones.”

Determinación del OFS:

No se solventa debido a que el argumento presentado reafirma el fundamento asentado en la observación de que si se podrá obtener ingresos específicamente por cuotas por concepto de expedición de Licencias y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean por la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de

servicios que incluye el expendio de dichas bebidas de conformidad a lo establecido en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; y en lo referente a “excepción de” son de los que si se deben de tener ingresos por Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.9. Observación número 24-04/MF01-1203:

Los titulares de las dependencias del Registro Civil: Yolanda Viramontes Pérez; de Servicios Públicos: Arturo Flores Hernández; de Seguridad Publica: Adolfo Méndez Gaytan; de Desarrollo Rural: Pedro Tello García; de Desarrollo Social: Encarnación Ocegueda González; y de Desarrollo Urbano y Ecología: Joaquín Medina Subikurski; no cuentan con sus nombramientos; los cuales, debieron ser propuestos por la Presidenta Municipal, para ser aprobados por el Cabildo; incumpliendo lo establecido en los artículos 61 fracción III inciso b) y 65 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Dando seguimiento a la observación, la administración municipal a mi cargo, convoqué a Sesión de Cabildo Extraordinaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción III inciso b, al 65 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Presento copia del acta de cabildo y acta de sesión de las Comisiones de Gobernación, de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, que ratifican los nombramientos de los titulares de la administración municipal.

Adicionalmente solicito a ese organismo rectifique el punto de presuntos responsables de inobservancia ya que los artículos de la Ley en referencia, no son de aplicación para el Tesorero, ya que sus artículos directos son el 115,116 y 117. La pregunta es ¿Cuál es la violación del Tesorero Municipal?”

Determinación del OFS:

No se solventa no obstante que se presentan los nombramientos otorgados por la C. Presidenta Municipal, Alicia Monroy, y copia del acta de sesión del

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

H. Cabildo de Compostela, Nayarit; de fecha 29 de octubre de 2004, esta no se encuentra firmada por quienes integran el Cabildo y con respecto a la copia de acta de sesión de las Comisiones de Gobernación, de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, este documento únicamente tiene la firma de la Presidenta Municipal, Alicia Monroy, y de la Regidora, Fidela Romero Aguirre.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.10. Observación número 26-04/MF01-1203:

Mediante oficio numero OFS/890/2004 de fecha 10 de junio de 2004 se solicitó documentación, misma que no fue remitida en los puntos siguientes:

- 1 Copia de los Reglamentos de Gobierno Interior, Servicios Públicos, Administración Municipal, Protección Civil, Establecimientos Mercantiles.
- 2 Copia de las cauciones de quienes manejaron fondos y valores durante el ejercicio fiscal 2003.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 7 fracciones I, III, IV, V, VI, IX, XI; y 11 de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Ayuntamiento:

Se argumenta lo siguiente:

- a. *Reglamento de Gobierno Interior (en Proceso)*
Reglamento de Servicios Públicos (en proceso)
Reglamento de administración Municipal (en proceso)
Reglamento de Protección Civil (en proceso)
Reglamento de establecimientos mercantiles (en proceso)
- b. *No se expidieron.*

Determinación del OFS:

No se solventa lo referente a los siguientes puntos de la documentación requerida mediante oficio número OFS/890/2004 de fecha 10 de junio de 2004:

- 3 Copia de los Reglamentos de Gobierno Interior, Servicios Públicos, Administración Municipal, Protección Civil, Establecimientos Mercantiles.
- 4 Copia de las cauciones de quienes manejaron fondos y valores durante el ejercicio fiscal 2003.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.11. Observación número 29-04/01-1203:

Durante los meses de enero a diciembre del 2003 se ejercieron en la partida 2302 denominada Refacciones, Accesorios y Herramientas la cantidad de \$593,853.65, detectándose que de este importe se le compró a un solo proveedor \$431,263.35 por concepto de refacciones y con cargo a esta misma partida sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, dicho proveedor es Norma Maria Cornejo Valenzuela; de lo anterior se inobservó lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 28 y del 38 al 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único del decreto 8486 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2003.

Detallándose las adquisiciones realizadas al proveedor antes mencionado en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	CUENTA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
20/01/2003	E00080	5201-02-2302	NORMA MARIA CORNEJO V	3,169.68
20/01/2003	E00080	5201-03-2302	NORMA MARIA CORNEJO V	1,267.86
20/01/2003	E00080	5201-06-2302	NORMA MARIA CORNEJO V	19,018.05
20/01/2003	E00080	5201-07-2302	NORMA MARIA CORNEJO V	6,339.35
20/01/2003	E00080	5201-01-2302	NORMA MARIA CORNEJO V	1,901.81
31/01/2003	E00173	5201-09-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	910.00
31/01/2003	E00173	5201-02-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	536.00
31/01/2003	E00173	5201-12-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	2,081.47
31/01/2003	E00173	5201-01-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	4,358.33
31/01/2003	E00173	5201-06-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	1,876.48

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

31/01/2003	E00173	5201-11-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	947.01
31/01/2003	E00173	5201-07-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	533.49
31/01/2003	E00173	5201-08-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	13,607.19
19/02/2003	E00299	5201-06-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	3,053.00
19/02/2003	E00299	5201-07-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	4,520.00
19/02/2003	E00299	5201-08-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	1,561.97
25/03/2003	E00692	5201-07-2302	FACS. 3720-22-29-30-31-32-35	11,612.22
25/03/2003	E00692	5201-06-2302	FACS. 3720-22-29-30-31-32-35	43,267.78
25/03/2003	E00692	5201-02-2302	FACS. 3720-22-29-30-31-32-35	4,784.75
04/04/2003	E00907	5201-06-2302	PAGO DE REFACCIONES	58,650.00
19/06/2003	E01996	5201-02-2302	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	3,174.00
19/06/2003	E01996	5201-07-2302	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	47,333.85
19/06/2003	E01996	5201-06-2302	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	1,491.50
19/06/2003	E01996	5201-01-2302	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	690.00
30/06/2003	E02077	5201-06-2302	FACS. 48611,48518 Y 48589	32,780.00
30/06/2003	E02077	5201-07-2302	FACS. 48611,48518 Y 48589	24,659.78
29/08/2003	E03612	5201-09-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	10,128.00
29/08/2003	E03612	5201-02-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	1,310.00
29/08/2003	E03612	5201-08-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	4,396.58
29/08/2003	E03613	5201-01-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	7,200.00
29/08/2003	E03613	5201-06-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	5,040.00
29/08/2003	E03613	5201-07-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	3,843.00
29/08/2003	E03613	5201-11-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	6,368.00
29/08/2003	E03613	5201-03-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	1,845.50
03/11/2003	E04314	5201-06-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	11,110.00
03/11/2003	E04314	5201-11-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	1,234.50
03/11/2003	E04314	5201-10-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	175.80
03/11/2003	E04314	5201-08-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	31,686.42
03/11/2003	E04314	5201-07-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	2,239.24
03/11/2003	E04314	5201-01-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	1,006.00
03/11/2003	E04314	5201-03-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	487.50
31/12/2003	D00404	5201-03-2302	PASIVO	2,093.00
31/12/2003	D00404	5201-06-2302	PASIVO	5,885.51
31/12/2003	D00404	5201-01-2302	PASIVO	4,158.88
31/12/2003	D00404	5201-08-2302	PASIVO	883.70
31/12/2003	D00404	5201-11-2302	PASIVO	1,214.60
31/12/2003	D00404	5201-10-2302	PASIVO	1,990.00
31/12/2003	D00404	5201-07-2302	PASIVO	28,412.65
31/12/2003	D00404	5201-08-2302	PASIVO	4,428.90
				431,263.35

Argumentos del Ayuntamiento:

“Manifiesto que la Ley que estaba vigente del 1 de enero al 19 de junio del 2003, no fue violada en los términos que se comenta ya que la considero, de acuerdo con la observación violatoria de la facultad de la No retroactividad. Sin embargo a partir del 20 de junio al 31 de diciembre de ese mismo año la partida reflejó un importe de \$137, 137.78 (ciento treinta y siete mil ciento treinta y siete pesos 78/100 M.N.) de lo cual se desprende que se encuentra

en el supuesto señalado en el decreto 8486, en el rango de “las adquisiciones de bienes y servicios de \$50,000.00 y hasta \$150,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes. La póliza E02077 que reflejan los egresos de las partidas 5201-06-2302 y 5201-07-2302 por la suma de \$57,439.78 (cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 78/100 M.N.) no deben ser consideradas como parte integral de las compras del segundo semestre del ejercicio 2003, debido a que ya se habían programado con anterioridad a la fecha de publicación y vigencia de la actual Ley de Adquisiciones, ya que a la fecha de entrada en vigor de la nueva ley se tenían programadas para pago.

Agrego este comentario lo señalado por el artículo 2. “Esta Ley, se aplicará a los Municipios, cuando las operaciones a que se refiere el artículo 1, sean realizadas con recursos económicos del Gobierno del Estado o con Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del mismo”.

Al mismo tiempo, no solamente es atribución del Tesorero Municipal la aplicación de la Ley, sino el Reglamento que tiene vigencia en este municipio es el “Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit”, que de acuerdo con el artículo 4 del citado señala “Corresponde aplicar el presente reglamento: I al Cabildo; II al Presidente Municipal; III al Comité Municipal de Adquisiciones; IV al Tesorero Municipal; V al Contralor Municipal.

Determinación del OFS:

No se solventa debido a que el argumento expresado no es suficiente, de conformidad a la Ley Municipal que dice en el artículo 196 para lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones; Servicios y Almacenes de la Administración Pública Estatal que es la que estuvo vigente en el periodo del 01 de enero al 19 de junio de 2003 por lo consiguiente el procedimiento debe ser Licitación Pública de conformidad al artículo 22 de dicha Ley. Persistiendo la observación que durante los meses de enero a diciembre del 2003 se ejercieron en la partida 2302 denominada Refacciones, Accesorios y Herramientas la cantidad de \$593,853.65, detectándose que de este importe se le compró a un solo proveedor \$431,263.35 por concepto de refacciones y con cargo a esta misma partida sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, dicho proveedor es Norma María Cornejo Valenzuela; de lo anterior se inobservó lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 22 de La Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la administración pública del Estado de Nayarit (Decreto 7140); en los artículos 27 fracción I, 28 y del 38 al 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único del decreto 8486 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2003.

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Detallándose las adquisiciones realizadas al proveedor antes mencionado en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	CUENTA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
20/01/2003	E00080	5201-02-2302	NORMA MARIA CORNEJO V	3,169.68
20/01/2003	E00080	5201-03-2302	NORMA MARIA CORNEJO V	1,267.86
20/01/2003	E00080	5201-06-2302	NORMA MARIA CORNEJO V	19,018.05
20/01/2003	E00080	5201-07-2302	NORMA MARIA CORNEJO V	6,339.35
20/01/2003	E00080	5201-01-2302	NORMA MARIA CORNEJO V	1,901.81
31/01/2003	E00173	5201-09-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	910.00
31/01/2003	E00173	5201-02-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	536.00
31/01/2003	E00173	5201-12-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	2,081.47
31/01/2003	E00173	5201-01-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	4,358.33
31/01/2003	E00173	5201-06-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	1,876.48
31/01/2003	E00173	5201-11-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	947.01
31/01/2003	E00173	5201-07-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	533.49
31/01/2003	E00173	5201-08-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	13,607.19
19/02/2003	E00299	5201-06-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	3,053.00
19/02/2003	E00299	5201-07-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	4,520.00
19/02/2003	E00299	5201-08-2302	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	1,561.97
25/03/2003	E00692	5201-07-2302	FACS. 3720-22-29-30-31-32-35	11,612.22
25/03/2003	E00692	5201-06-2302	FACS. 3720-22-29-30-31-32-35	43,267.78
25/03/2003	E00692	5201-02-2302	FACS. 3720-22-29-30-31-32-35	4,784.75
04/04/2003	E00907	5201-06-2302	PAGO DE REFACCIONES	58,650.00
19/06/2003	E01996	5201-02-2302	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	3,174.00
19/06/2003	E01996	5201-07-2302	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	47,333.85
19/06/2003	E01996	5201-06-2302	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	1,491.50
19/06/2003	E01996	5201-01-2302	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	690.00
30/06/2003	E02077	5201-06-2302	FACS. 48611,48518 Y 48589	32,780.00
30/06/2003	E02077	5201-07-2302	FACS. 48611,48518 Y 48589	24,659.78
29/08/2003	E03612	5201-09-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	10,128.00
29/08/2003	E03612	5201-02-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	1,310.00
29/08/2003	E03612	5201-08-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	4,396.58
29/08/2003	E03613	5201-01-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	7,200.00
29/08/2003	E03613	5201-06-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	5,040.00
29/08/2003	E03613	5201-07-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	3,843.00
29/08/2003	E03613	5201-11-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	6,368.00
29/08/2003	E03613	5201-03-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	1,845.50
03/11/2003	E04314	5201-06-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	11,110.00
03/11/2003	E04314	5201-11-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	1,234.50
03/11/2003	E04314	5201-10-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	175.80
03/11/2003	E04314	5201-08-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	31,686.42
03/11/2003	E04314	5201-07-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	2,239.24
03/11/2003	E04314	5201-01-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	1,006.00
03/11/2003	E04314	5201-03-2302	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	487.50
31/12/2003	D00404	5201-03-2302	PASIVO	2,093.00
31/12/2003	D00404	5201-06-2302	PASIVO	5,885.51
31/12/2003	D00404	5201-01-2302	PASIVO	4,158.88

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

31/12/2003	D00404	5201-08-2302	PASIVO	883.70
31/12/2003	D00404	5201-11-2302	PASIVO	1,214.60
31/12/2003	D00404	5201-10-2302	PASIVO	1,990.00
31/12/2003	D00404	5201-07-2302	PASIVO	28,412.65
31/12/2003	D00404	5201-08-2302	PASIVO	4,428.90
				431,263.35

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.12. Observación número 30-04/01-1203:

Se adquirieron seis camionetas usadas, por el procedimiento de adjudicación directa; de las cuales, no se encontraron los avalúos correspondientes practicados por una institución de crédito o un tercero habilitado para determinar los precios de adquisición. Como se detalla a continuación:

FECHA	CHEQUE	POLIZA	NOMINATIVO A	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR DE ADQUISICION SEGÚN FACTURA.
05-Jun-03	2470	E01752	Ricardo L. Garate y CIA	Pago parcial de la Factura 9136 por concepto de "adquisición de camioneta Suburban Classic Lujo N."	130,000.00	150,000.00
29-jul-03	32	E02358	José Encarnación Ocegueda González	Pago parcial a María de la Luz Guerrero de la Factura 1876 de fecha 29 de Agosto de 2003 por concepto de adquisición de una camioneta Ford 1993	31,000.00	42,550.00
29-Ago-03	2103	E03642	José Encarnación Ocegueda González	Pago total de Factura 1876 de fecha 29 de agosto de 2003 a María de la Luz Guerrero Roble por la adquisición de una camioneta Ford 1993	11,550.00	
19-ago-03	2004	E03437	José Encarnación Ocegueda González	Pago parcial a María de la Luz Guerrero de la Factura 1875 de fecha 29 de Agosto de 2003 por concepto de adquisición de una camioneta Nissan 1990	31,000.00	41,400.00
02-sep-03	55	E03693	José Encarnación Ocegueda González	Pago Total de Factura 1875 de fecha 29 de agosto de 2003 a María de la Luz Guerrero Roble por la adquisición de una camioneta Nissan 1990	10,400.00	
18-dic-03	203	E04778	María de la Luz Guerrero Robles	Pago de factura 1911 de fecha 08 de diciembre de 2003 a María de la Luz Guerrero Roble por la adquisición de una camioneta Ford Ranger 1993	55,775.00	55,775.00

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

18-dic-03	204	E04779	Maria de la Luz Guerrero Robles	Pago de factura 1912 de fecha 08 de Diciembre de 2003 a Maria de la Luz Guerrero Robles por la adquisición de una camioneta Ford Ranger 1994	59,800.00	59,800.00
-----------	-----	--------	---------------------------------	--	-----------	-----------

Inobservando lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículo 51 fracción VII, Ley de Responsabilidades para el Estado de Nayarit, artículo 54 fracciones II, III, IV, XIX, y XXII.

Argumentos del Ayuntamiento:

- A) *Si se anexa avaluó del vehiculo adquirido (Suburban 1996, classic Lujo N)*
- B) *Si se anexa avaluó del vehiculo adquirido (Ford 1993)*
- C) *Si se anexa avaluó del vehiculo adquirido (Nissan 1990)*
- D) *Si se anexa avaluó del vehiculo adquirido (Ford Ranger 1993)*
- E) *Si se anexa avaluó del vehiculo adquirido (Ford ranger 1994)*
- F) *Respecto a la adquisición de la camioneta que se señala en este punto de la observación, manifiesto que no se trata de una Suburban, sino de una doble rodado estacas RAM 4000 modelo 1997, debido a la falta de documentos validos para la operación de compra; este Ayuntamiento determino NO efectuar la compra.*

Determinación del OFS:

No se solventa ya que se adquirieron seis camionetas usadas, por el procedimiento de adjudicación directa; de las cuales, no enviaron los avalúos correspondientes practicados por una institución de crédito o un tercero habilitado para determinar los precios de adquisición.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.13. Observación número 31-04/01-1203:

Durante los meses de enero a diciembre del 2003 se realizaron adquisiciones por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo por la

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cantidad de \$1'274,621.95 con cargo a la partida 3502 denominada "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", detectándose que no se aplicó el procedimiento de licitación pública; inobservando lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 28 y del 38 al 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único del decreto 8486 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2003.

Detallándose dichas adquisiciones en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	CUENTA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
14/01/2003	E00040	5201-06-3502	GUSTAVO RODRIGUEZ BECERRA	15,525.00
14/01/2003	E00037	5201-06-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	5,462.50
14/01/2003	E00038	5201-06-3502	ROBERTO RODRIGUEZ MONTAÑO	931.50
16/01/2003	E00072	5201-03-3502	LUIS ALBERTO DIAZ	425.00
16/01/2003	E00059	5201-06-3502	MARIA PARICIA LOPEZ VEGA	4,094.00
16/01/2003	E00060	5201-06-3502	MA. RAQUEL QUEZADA VALDEZ	7,107.00
24/01/2003	E00099	5201-08-3502	JOSE RAUL CRUZ SANCHEZ	3,400.00
28/01/2003	E00120	5201-06-3502	JUAN MANUEL CARRILLO ALCANTAR	3,706.46
28/01/2003	E00123	5201-07-3502	DOMITILA MENDOZA ROBLEDO	1,322.50
28/01/2003	E00105	5201-03-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	115.00
30/01/2003	E00134	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	587.50
31/01/2003	E00173	5201-02-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	80.50
31/01/2003	E00173	5201-07-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	80.59
31/01/2003	E00173	5201-06-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	74.75
31/01/2003	E00173	5201-11-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	138.00
31/01/2003	E00169	5201-06-3502	SERGIO ARTURO CARRILLO A.,	345.00
31/01/2003	E00149	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	200.00
31/01/2003	E00173	5201-12-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	207.00
31/01/2003	E00185	5201-06-3502	JAVIER RODRIGUEZ R.	28,520.00
31/01/2003	E00163	5201-01-3502	MARIA DEL ROSARIO IBARRIA A.	805.00
31/01/2003	E00156	5201-06-3502	MA. RAQUEL QUEZDA VALADEZ	6,336.50
11/02/2003	E00354	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	632.50
12/02/2003	E00371	5201-07-3502	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	15,099.50
18/02/2003	E00380	5201-06-3502	DOMINGO MUNGUIA VAZQUEZ	1,702.00
19/02/2003	E00336	5201-07-3502	MA. DE JESUS SANCHEZ GUITRON	460.00
19/02/2003	E00312	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	287.50
19/02/2003	E00329	5201-06-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	8,032.75
19/02/2003	E00333	5201-06-3502	ROBERTO RODRIGUEZ MONTAÑO	166.75
19/02/2003	E00333	5201-04-3502	ROBERTO RODRIGUEZ MONTAÑO	201.25
19/02/2003	E00333	5201-07-3502	ROBERTO RODRIGUEZ MONTAÑO	172.50
19/02/2003	E00333	5201-03-3502	ROBERTO RODRIGUEZ MONTAÑO	92.00
19/02/2003	E00382	5201-03-3502	EMILIANO JOYA JOYA	345.00
25/02/2003	E00350	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ	372.50
04/03/2003	E00601	5201-01-3502	FACTURA # 1687	2,127.50
04/03/2003	E00594	5201-03-3502	GASTOS VARIOS	382.09
04/03/2003	E00633	5201-02-3502	PAGO FACTURA # 812	640.55

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

04/03/2003	E00638	5201-06-3502	PAGO FACTURA #622	7,245.00
04/03/2003	E00561	5201-06-3502	FACS. 1281,1286,1287,1289,1290	3,838.03
04/03/2003	E00560	5201-06-3502	FACS. 6236,6244,6198 Y 6227	1,875.80
10/03/2003	E00572	5201-06-3502	JOSE ALEJANDRO VALLEJO VAZQUEZ	862.50
10/03/2003	E00536	5201-06-3502	MERCEDES JIMENEZ CHAVEZ	2,695.70
11/03/2003	E00603	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	304.50
11/03/2003	E00596	5201-07-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	1,104.00
11/03/2003	E00596	5201-01-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	379.50
11/03/2003	E00596	5201-02-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	396.75
11/03/2003	E00603	5201-02-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	195.50
12/03/2003	E00622	5201-07-3502	ROSARIO SALAZAR RIVAS.	538.20
13/03/2003	E00652	5201-11-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	689.00
13/03/2003	E00652	5201-08-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	1,100.00
13/03/2003	E00652	5201-03-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	143.00
13/03/2003	E00652	5201-06-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	4,112.50
13/03/2003	E00652	5201-07-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	21,971.45
13/03/2003	E00652	5201-10-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	409.00
13/03/2003	E00652	5201-02-3502	NORMA MARIA CORNEJO VALENZUELA	833.26
14/03/2003	E00677	5201-07-3502	MARIA PATRICIA LOPEZ VEGA	1,472.00
14/03/2003	E00676	5201-07-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	95.00
14/03/2003	E00685	5201-06-3502	ING. DOMINGO MUNGUIA VAZQUEZ	4,448.43
14/03/2003	E00676	5201-01-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	523.98
17/03/2003	E00722	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	300.00
19/03/2003	E00734	5201-07-3502	MARGARITA PADILLA SALAZAR	1,162.00
19/03/2003	E00776	5201-06-3502	ROBERTO RODRIGUEZ MONTAÑO	2,461.00
20/03/2003	E00665	5201-06-3502	PAGO FACTURA # 2464	10,810.00
25/03/2003	E00680	5201-06-3502	FACS. 396-97-98-99-400-01	7,026.50
25/03/2003	E00684	5201-06-3502	PAGO FACTURA # 157	6,900.00
25/03/2003	E00682	5201-06-3502	PAGO FACTURA # 231	345.00
31/03/2003	E00848	5201-06-3502	LUIS ALTAMIRANO GARCIA.	1,442.96
31/03/2003	D00083	5201-06-3502	GATOS DEL MES DE MARZO/2003.	2,158.66
31/03/2003	E00797	5201-07-3502	MA. RAQUEL QUIEZADA VALDEZ	5,543.00
31/03/2003	E00797	5201-06-3502	MA. RAQUEL QUIEZ ADA VALDEZ	1,127.00
31/03/2003	E00859	5201-03-3502	COMVENSE, S.A. DE C.V.	5,546.20
31/03/2003	E00837	5201-07-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO.	210.00
31/03/2003	E00849	5201-11-3502	GASTOS VARIOS	83.56
31/03/2003	E00833	5201-02-3502	LUIS ALFONSO RUIZ SANCHEZ.	640.00
31/03/2003	E00806	5201-07-3502	LYDIA KATANIA GOMEZ MONROY.	414.00
31/03/2003	E00847	5201-06-3502	FACS. 37947 Y 37948	2,558.75
31/03/2003	E00806	5201-06-3502	LYDIA KATANIA GOMEZ MONROY.	2,341.40
31/03/2003	E00806	5201-01-3502	LYDIA KATANIA GOMEZ MONROY.	264.50
31/03/2003	E00796	5201-08-3502	GASTOS SEG. PUB. FEBRERO 03	405.00
31/03/2003	E00857	5201-11-3502	JACOBO MADRID TORRES.	522.00
31/03/2003	E00885	5201-06-3502	TRACSA S.A DE C.V	3,870.90
31/03/2003	E00853	5201-06-3502	FACS. 580 Y 581	7,279.50
07/04/2003	E00914	5201-06-3502	PAGO FACTURA # 3847	5,310.00
07/04/2003	E00914	5201-07-3502	PAGO FACTURA # 3847	3,100.00
07/04/2003	E00911	5201-07-3502	CHEQUE CAJA CHICA	368.00
10/04/2003	E00936	5201-11-3502	GASTOS VARIOS	57.50

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10/04/2003	E00941	5201-02-3502	PAGO FACTURA # 773	2,011.04
10/04/2003	E00940	5201-06-3502	FACTURAS # O1 Y O2	8,050.00
11/04/2003	E00948	5201-02-3502	FACS. 1351, 1352,1353 Y 1354	880.00
11/04/2003	E00956	5201-07-3502	PAGO FACTURA # 1132	6,900.00
11/04/2003	E00948	5201-06-3502	FACS. 1351, 1352,1353 Y 1354	2,452.03
14/04/2003	E00968	5201-02-3502	GASTOS VARIOS	103.50
14/04/2003	E00970	5201-07-3502	PAGO FACTURA # 2723	1,876.80
15/04/2003	E00974	5201-11-3502	FACTURAS VARIAS	2,997.74
15/04/2003	E00974	5201-10-3502	FACTURAS VARIAS	1,970.00
15/04/2003	E00974	5201-07-3502	FACTURAS VARIAS	19,677.93
15/04/2003	E00974	5201-06-3502	FACTURAS VARIAS	10,922.23
15/04/2003	E00974	5201-03-3502	FACTURAS VARIAS	830.00
15/04/2003	E00974	5201-02-3502	FACTURAS VARIAS	2,803.21
15/04/2003	E00974	5201-12-3502	FACTURAS VARIAS	180.50
22/04/2003	E00978	5201-10-3502	GASTOS VARIOS	175.00
22/04/2003	E01067	5201-08-3502	GASTOS VARIOS	2,990.00
22/04/2003	E01067	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	600.00
22/04/2003	E00989	5201-06-3502	PAGO FACTURA # 4220	5,536.50
22/04/2003	E00988	5201-11-3502	PAGO FACTURA # 063	525.55
22/04/2003	E01068	5201-02-3502	FACTURA # 237	747.50
22/04/2003	E00978	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	40.00
22/04/2003	E00990	5201-07-3502	PAGO FACTURA # 1112	253.00
23/04/2003	E01081	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	500.00
24/04/2003	E01089	5201-01-3502	FACTURA # 608	782.00
25/04/2003	E01096	5201-07-3502	FACS. 122029, 122080 Y 122622	6,385.97
25/04/2003	E01100	5201-06-3502	FACTURA # 2513	1,955.00
28/04/2003	E01106	5201-02-3502	GASTOS VARIOS	200.00
29/04/2003	E01114	5201-06-3502	FACTURA# 1501	545.00
29/04/2003	E01114	5201-02-3502	FACTURA# 1501	181.25
29/04/2003	E01115	5201-07-3502	FACTURA # 04	805.00
29/04/2003	E01120	5201-07-3502	FACS. 412,413,414,415,416,417,	3,018.75
29/04/2003	E01131	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	1,700.00
29/04/2003	E01120	5201-06-3502	FACS. 412,413,414,415,416,417,	3,013.00
29/04/2003	E01119	5201-07-3502	FACTURA 6317	549.96
29/04/2003	E01113	5201-07-3502	FACTURA # 201	400.00
29/04/2003	E01119	5201-06-3502	FACTURA 6317	360.00
29/04/2003	E01113	5201-06-3502	FACTURA # 201	405.00
29/04/2003	E01114	5201-07-3502	FACTURA# 1501	510.00
30/04/2003	E01149	5201-09-3502	GASTOS VARIOS	438.00
30/04/2003	E01148	5201-09-3502	FACS. 102853 Y 102854	4,269.84
06/05/2003	E01314	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	238.00
08/05/2003	E01316	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	230.00
09/05/2003	E01322	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	369.00
13/05/2003	E01345	5201-02-3502	REPOSICION CAJA CHICA	345.00
14/05/2003	E01352	5201-06-3502	GASTOS REPARACION VOLTEO GRIS	36,560.46
16/05/2003	E01364	5201-06-3502	FACTURA # 4267	1,934.00
16/05/2003	E01364	5201-07-3502	FACTURA # 4267	2,816.00
19/05/2003	E01376	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	310.50
19/05/2003	E01393	5201-02-3502	NOTA DE VENTA # 090	3,000.00

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

20/05/2003	E01420	5201-01-3502	GASTOS VARIOS	724.50
22/05/2003	E01430	5201-03-3502	PAGO VARIAS FACS.	3,070.05
22/05/2003	E01430	5201-05-3502	PAGO VARIAS FACS.	2,138.27
22/05/2003	E01426	5201-07-3502	FACS. 1370,1372,1376,1377,1378	2,727.00
22/05/2003	E01428	5201-07-3502	FCAS. 419,420,421,422 Y 423	3,381.00
22/05/2003	E01428	5201-06-3502	FCAS. 419,420,421,422 Y 423	1,138.50
22/05/2003	E01430	5201-06-3502	PAGO VARIAS FACS.	1,942.50
22/05/2003	E01430	5201-02-3502	PAGO VARIAS FACS.	2,224.00
22/05/2003	E01430	5201-07-3502	PAGO VARIAS FACS.	12,261.25
22/05/2003	E01430	5201-08-3502	PAGO VARIAS FACS.	397.50
22/05/2003	E01430	5201-10-3502	PAGO VARIAS FACS.	2,594.50
22/05/2003	E01430	5201-11-3502	PAGO VARIAS FACS.	1,631.00
22/05/2003	E01430	5201-01-3502	PAGO VARIAS FACS.	2,872.50
23/05/2003	E01441	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	975.00
26/05/2003	E01448	5201-03-3502	GASTOS VARIOS FISCAL	601.99
27/05/2003	E01471	5201-01-3502	FACS. 023 Y 024	818.50
27/05/2003	E01471	5201-02-3502	FACS. 023 Y 024	1,025.90
27/05/2003	E01454	5201-07-3502	FACTURA # 4147	56,350.00
27/05/2003	E01469	5201-02-3502	NOTA DE VENTA # 187	450.00
27/05/2003	E01471	5201-06-3502	FACS. 023 Y 024	46.00
27/05/2003	E01471	5201-07-3502	FACS. 023 Y 024	433.86
27/05/2003	E01473	5201-01-3502	FACTURA # 634	1,023.50
27/05/2003	E01473	5201-03-3502	FACTURA # 634	207.00
27/05/2003	E01475	5201-06-3502	FACTURA # 207	690.00
27/05/2003	E01471	5201-11-3502	FACS. 023 Y 024	708.70
28/05/2003	E01553	5201-02-3502	GASTOS VARIOS	535.00
28/05/2003	E01559	5201-08-3502	GASTOS VARIOS	1,000.00
30/05/2003	E01666	5201-07-3502	FACTURA # 591	3,220.00
30/05/2003	E01678	5201-08-3502	FACTURA # 596	9,573.75
30/05/2003	E01667	5201-01-3502	GASTOS VARIOS	370.40
30/05/2003	E01673	5201-07-3502	FACS. 4016,4055,4188 Y 4189	6,517.98
02/06/2003	E01843	5201-07-3502	FACT6URA # 2785	1,049.95
02/06/2003	E01844	5201-06-3502	FACTURAS # 47681 Y 47822	415.71
02/06/2003	E01844	5201-07-3502	FACTURAS # 47681 Y 47822	4,351.35
04/06/2003	E01856	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	230.00
05/06/2003	E01888	5201-03-3502	FACTURAS # 059 Y 060	294.00
05/06/2003	E01888	5201-12-3502	FACTURAS # 059 Y 060	414.00
05/06/2003	E01888	5201-11-3502	FACTURAS # 059 Y 060	368.00
05/06/2003	E01892	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	183.00
05/06/2003	E01888	5201-06-3502	FACTURAS # 059 Y 060	320.00
05/06/2003	E01894	5201-10-3502	FACS. # 4166,4161,4156,4165 ,	311.00
05/06/2003	E01888	5201-01-3502	FACTURAS # 059 Y 060	475.00
05/06/2003	E01888	5201-07-3502	FACTURAS # 059 Y 060	497.25
05/06/2003	E01888	5201-07-3502	FACTURAS # 059 Y 060	504.64
05/06/2003	E01894	5201-11-3502	FACS. # 4166,4161,4156,4165 ,	112.50
05/06/2003	E01894	5201-07-3502	FACS. # 4166,4161,4156,4165 ,	14,007.73
05/06/2003	E01894	5201-06-3502	FACS. # 4166,4161,4156,4165 ,	16,860.44
05/06/2003	E01894	5201-03-3502	FACS. # 4166,4161,4156,4165 ,	1,544.50
05/06/2003	E01892	5201-04-3502	GASTOS VARIOS	36.00

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

05/06/2003	E01888	5201-02-3502	FACTURAS # 059 Y 060	463.00
05/06/2003	E01892	5201-10-3502	GASTOS VARIOS	102.00
05/06/2003	E01892	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	130.00
05/06/2003	E01868	5201-06-3502	NOTA DE VENTA # 91	2,500.00
05/06/2003	E01871	5201-06-3502	FACTURA # 212	460.00
05/06/2003	E01872	5201-06-3502	FACTURA # 1447	356.50
05/06/2003	E01878	5201-06-3502	FACS. 429,430,431 Y 432	1,000.50
05/06/2003	E01878	5201-07-3502	FACS. 429,430,431 Y 432	1,357.00
05/06/2003	E01894	5201-02-3502	FACS. # 4166,4161,4156,4165 ,	1,786.25
09/06/2003	E01895	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	22,988.44
11/06/2003	E01922	5201-02-3502	GASTOS VARIOS	105.00
11/06/2003	E01922	5201-10-3502	GASTOS VARIOS	210.00
11/06/2003	E01927	5201-09-3502	FACTURA # 1888	2,461.00
12/06/2003	E01930	5201-06-3502	FACS. 48282, 48297 Y 48308	4,888.88
12/06/2003	E01946	5201-01-3502	MA. DEL ROSARIO IBARRIA ALANIZ	1,718.01
12/06/2003	E01929	5201-02-3502	NOTA DE VENTA # 93	500.00
12/06/2003	E01951	5201-06-3502	FACTURA # 6373	934.97
16/06/2003	E02120	5201-07-3502	FACTURAS # 4323 Y 4324	2,580.00
18/06/2003	E01984	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	85.00
18/06/2003	E02139	5201-06-3502	FACTURA # 0215	5,405.00
18/06/2003	E01985	5201-06-3502	FACTURA # 4306	1,101.00
18/06/2003	E01985	5201-07-3502	FACTURA # 4306	1,589.00
18/06/2003	E01977	5201-07-3502	FACS. 596 Y 597	5,290.00
18/06/2003	E01977	5201-11-3502	FACS. 596 Y 597	540.50
18/06/2003	E01976	5201-02-3502	FACTURA # 661	598.00
18/06/2003	E01972	5201-05-3502	FACS. 727 Y 728	1,495.00
18/06/2003	E01972	5201-03-3502	FACS. 727 Y 728	1,150.00
19/06/2003	E01996	5201-06-3502	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	6,928.50
19/06/2003	E01986	5201-07-3502	FACS. # 514 Y 515	713.00
19/06/2003	E02001	5201-07-3502	FACTURA # 445	4,025.00
19/06/2003	E02000	5201-07-3502	FACTURA # 663	494.50
19/06/2003	E01996	5201-10-3502	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	752.50
19/06/2003	E01996	5201-08-3502	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	8,451.04
19/06/2003	E01996	5201-07-3502	FACS. 4265,4293,4271,4272,4295	3,220.00
26/06/2003	E02012	5201-02-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	115.00
27/06/2003	E02019	5201-03-3502	GASTOS VARIOS	120.00
30/06/2003	E02092	5201-06-3502	FACTURA # 598	161.00
30/06/2003	E02123	5201-07-3502	FACTURAS # 453,454,455,456 Y 4	471.50
30/06/2003	E02123	5201-06-3502	FACTURAS # 453,454,455,456 Y 4	3,220.00
30/06/2003	D00190	5201-07-3502	PAGO DE VARIAS FACTURAS	332.00
30/06/2003	E02099	5201-06-3502	FACTURA # 6385	1,044.97
30/06/2003	E02137	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	402.50
30/06/2003	E02137	5201-01-3502	GASTOS VARIOS	320.00
30/06/2003	E02137	5201-10-3502	GASTOS VARIOS	280.00
30/06/2003	E02137	5201-02-3502	GASTOS VARIOS	254.00
30/06/2003	E02089	5201-07-3502	VARIAS FACTURAS	7,176.00
30/06/2003	E02128	5201-11-3502	FACTURA # 0256	517.50
30/06/2003	E02137	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	400.00
30/06/2003	E02089	5201-06-3502	VARIAS FACTURAS	253.00

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

30/06/2003	E02125	5201-06-3502	FACTURA # 599	310.50
30/06/2003	E02087	5201-06-3502	FACS. 4542, 443 Y 444	1,886.00
30/06/2003	D00170	5201-08-3502	ADOLFO MENDEZ GAYTAN	2,499.73
30/06/2003	E02027	5201-08-3502	GASTOS SEG. PUBLICA ABRIL/03	5,049.21
30/06/2003	E02028	5201-08-3502	GASTOS SEG. PUBLICA MAYO /03	3,070.00
30/06/2003	E02087	5201-07-3502	FACS. 4542, 443 Y 444	207.00
02/07/2003	E02271	5201-08-3502	COMPLEMENTO FACT A058846 Y 47	15,000.00
09/07/2003	E02284	5201-08-3502	PAGO TOTAL FACT A058846 Y 47	11,583.98
11/07/2003	E02204	5201-11-3502	JOSE ENCARNACION OCEGUEDA GLEZ	690.14
14/07/2003	E02206	5201-07-3502	ALBERTO REAL MUÑOZ	2,000.00
22/07/2003	E02243	5201-03-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	119.00
23/07/2003	E02260	5201-07-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	920.00
25/07/2003	E02203	5201-01-3502	GASTOS VARIOS	500.00
28/07/2003	E02228	5201-03-3502	PAGO DE VARIAS FACTURAS	2,031.42
28/07/2003	E02214	5201-08-3502	SERVICIO MECANICO	3,491.40
28/07/2003	E02214	5201-02-3502	SERVICIO MECANICO	1,205.20
28/07/2003	E02214	5201-03-3502	SERVICIO MECANICO	46.00
28/07/2003	E02214	5201-12-3502	SERVICIO MECANICO	292.10
28/07/2003	E02214	5201-06-3502	SERVICIO MECANICO	201.25
28/07/2003	E02214	5201-11-3502	SERVICIO MECANICO	315.10
28/07/2003	E02214	5201-07-3502	SERVICIO MECANICO	612.95
28/07/2003	E02214	5201-01-3502	SERVICIO MECANICO	1,443.12
28/07/2003	E02214	5201-10-3502	SERVICIO MECANICO	210.45
29/07/2003	E02246	5201-10-3502	GASTOS VARIOS	586.99
31/07/2003	D00227	5201-08-3502	GASTOS VARIOS	3,111.02
07/08/2003	E03370	5201-06-3502	ROBERTO RGUEZ. MONTAÑO	532.84
07/08/2003	E03358	5201-03-3502	DOMITILA MENDOZA ROBLEDO	805.00
07/08/2003	E03360	5201-07-3502	MA. DE JESUS SANCHEZ GUITRON	1,322.50
07/08/2003	E03352	5201-02-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	548.17
07/08/2003	E03369	5201-06-3502	JUAN CARLOS MELCHOR MONROY	420.00
07/08/2003	E03370	5201-07-3502	ROBERTO RGUEZ. MONTAÑO	532.83
07/08/2003	E03355	5201-06-3502	MA. PATRICIA LOPEZ VEGA	817.00
07/08/2003	E03352	5201-01-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	548.16
07/08/2003	E03351	5201-11-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	1,096.02
07/08/2003	E03351	5201-07-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	1,100.00
07/08/2003	E03351	5201-06-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	1,930.00
07/08/2003	E03351	5201-02-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	1,200.00
07/08/2003	E03358	5201-07-3502	DOMITILA MENDOZA ROBLEDO	920.00
07/08/2003	E03370	5201-11-3502	ROBERTO RGUEZ. MONTAÑO	532.83
07/08/2003	E03369	5201-03-3502	JUAN CARLOS MELCHOR MONROY	580.00
07/08/2003	E03362	5201-07-3502	MA. RAQUEL QUEZADA VALDEZ	1,930.00
07/08/2003	E03362	5201-06-3502	MA. RAQUEL QUEZADA VALDEZ	2,085.80
07/08/2003	E03361	5201-06-3502	LYDIA KATANIA GOMEZ MONROY	713.00
07/08/2003	E03352	5201-07-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	548.17
07/08/2003	E03369	5201-05-3502	JUAN CARLOS MELCHOR MONROY	380.00
07/08/2003	E03355	5201-07-3502	MA. PATRICIA LOPEZ VEGA	1,000.00
08/08/2003	E03385	5201-06-3502	LUIS ALTAMIRANO GARCIA	1,000.00
08/08/2003	E03385	5201-07-3502	LUIS ALTAMIRANO GARCIA	649.97
08/08/2003	E03382	5201-06-3502	MA. RAQUEL QUEZADA VALDEZ	1,300.00

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

08/08/2003	E03383	5201-06-3502	JORGE FRANCISCO BORBON GTZ.	6,670.00
08/08/2003	E03387	5201-06-3502	DOMINGO MUNGUIA VAZQUEZ	1,598.00
08/08/2003	E03382	5201-07-3502	MA. RAQUEL QUEZADA VALDEZ	1,158.70
13/08/2003	E03406	5201-11-3502	NORMA MARIA CORNEJO V.	689.80
13/08/2003	E03406	5201-08-3502	NORMA MARIA CORNEJO V.	13,187.50
13/08/2003	E03406	5201-01-3502	NORMA MARIA CORNEJO V.	4,577.50
13/08/2003	E03406	5201-07-3502	NORMA MARIA CORNEJO V.	3,023.51
13/08/2003	E03408	5201-06-3502	YANET GABRIELA AGUILAR	333.50
13/08/2003	E03406	5201-06-3502	NORMA MARIA CORNEJO V.	4,447.00
15/08/2003	E03421	5201-03-3502	YANET GABRIELA AGUILAR CEJA	98.90
15/08/2003	E03417	5201-01-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	949.99
15/08/2003	E03418	5201-07-3502	ARTURO FLORES HERNANDEZ	1,300.00
19/08/2003	E03439	5201-02-3502	FACS. 4362,4393,4392,4357,4374	2,143.00
19/08/2003	E03439	5201-07-3502	FACS. 4362,4393,4392,4357,4374	3,524.07
19/08/2003	E03439	5201-06-3502	FACS. 4362,4393,4392,4357,4374	4,830.05
19/08/2003	E03439	5201-12-3502	FACS. 4362,4393,4392,4357,4374	3,123.07
19/08/2003	E03439	5201-11-3502	FACS. 4362,4393,4392,4357,4374	5,310.03
19/08/2003	E03439	5201-03-3502	FACS. 4362,4393,4392,4357,4374	2,980.00
19/08/2003	E03439	5201-01-3502	FACS. 4362,4393,4392,4357,4374	4,902.27
19/08/2003	E03429	5201-10-3502	GASTOS VARIOS	120.00
19/08/2003	E03429	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	460.00
19/08/2003	E03439	5201-02-3502	FACS. 4362,4393,4392,4357,4374	1,380.00
20/08/2003	E03442	5201-06-3502	PAGO FACTURA # 11	5,980.00
21/08/2003	E03566	5201-12-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	1,120.00
21/08/2003	E03563	5201-06-3502	LUIS ALTAMIRANO GARCIA	299.00
21/08/2003	E03563	5201-07-3502	LUIS ALTAMIRANO GARCIA	2,175.96
21/08/2003	E03568	5201-07-3502	LUIS ALTAMIRANO GARCIA	1,009.96
21/08/2003	E03551	5201-07-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	1,428.50
21/08/2003	E03566	5201-07-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	500.00
21/08/2003	E03551	5201-11-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	606.50
21/08/2003	E03562	5201-07-3502	MIGUEL GONZALEZ GARCIA	2,233.30
21/08/2003	E03554	5201-01-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	391.00
21/08/2003	E03550	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	958.00
21/08/2003	E03566	5201-02-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	520.00
21/08/2003	E03566	5201-06-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	380.00
21/08/2003	E03566	5201-11-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	728.00
21/08/2003	E03566	5201-03-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	481.00
21/08/2003	E03566	5201-10-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	237.00
21/08/2003	E03575	5201-12-3502	JOAQUIN MEDINA SUBIKURSKI	1,759.00
21/08/2003	E03566	5201-02-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	1,030.00
21/08/2003	E03566	5201-01-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	374.50
21/08/2003	E03554	5201-07-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	391.00
21/08/2003	E03551	5201-03-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	939.00
21/08/2003	E03551	5201-06-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	574.00
21/08/2003	E03553	5201-07-3502	CRISTOBAL ARTYURO ALANIZ ROBLE	1,552.50
21/08/2003	E03568	5201-06-3502	LUIS ALTAMIRANO GARCIA	1,090.00
25/08/2003	E03577	5201-08-3502	JOSE ALEJANDRO VALLEJO V.	4,600.00
26/08/2003	E03587	5201-07-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	1,006.43
26/08/2003	E03578	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	117.50

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

26/08/2003	E03587	5201-01-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	2,050.00
26/08/2003	E03587	5201-12-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	1,365.00
26/08/2003	E03587	5201-06-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	1,195.00
26/08/2003	E03587	5201-03-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	893.55
26/08/2003	E03587	5201-02-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	1,780.00
29/08/2003	E03611	5201-07-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	310.00
29/08/2003	E03631	5201-06-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	1,201.17
29/08/2003	E03631	5201-07-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	1,201.17
29/08/2003	E03621	5201-07-3502	MA. RAQUEL QUEZADA V.	1,685.90
29/08/2003	E03631	5201-11-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	1,201.17
29/08/2003	E03612	5201-01-3502	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	3,821.00
29/08/2003	E03612	5201-12-3502	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	5,923.00
29/08/2003	E03621	5201-06-3502	MA. RAQUEL QUEZADA V.	2,035.50
29/08/2003	E03632	5201-07-3502	A. RAQUEL QUEZADA VALDEZ	2,599.00
29/08/2003	E03611	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	112.00
29/08/2003	E03612	5201-03-3502	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	2,287.00
29/08/2003	E03632	5201-06-3502	A. RAQUEL QUEZADA VALDEZ	1,023.50
29/08/2003	E03634	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	241.50
29/08/2003	E03612	5201-07-3502	NORMA MA. CORNEJO VALENZUELA	2,372.00
31/08/2003	D00262	5201-08-3502	ALIMENTOS	3,133.50
02/09/2003	E03723	5201-01-3502	ABELARDO MEDINA CONTRERAS	4,500.00
03/09/2003	E03726	5201-02-3502	LUIS ALBERTO DIAZ M.	920.00
04/09/2003	E03731	5201-01-3502	JOSE RAUL CRUZ SANCHEZ	3,500.00
06/09/2003	E03733	5201-07-3502	MERCEDES JIMENEZ CHAVEZ	15,525.00
11/09/2003	E03758	5201-07-3502	ROBERTO RGUEZ. MONTAÑO	881.75
11/09/2003	E03755	5201-06-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	600.00
11/09/2003	E03758	5201-06-3502	ROBERTO RGUEZ. MONTAÑO	593.00
11/09/2003	E03758	5201-02-3502	ROBERTO RGUEZ. MONTAÑO	785.00
11/09/2003	E03755	5201-07-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	653.50
17/09/2003	E03778	5201-11-3502	J. ENCARNACION OCEGUEDA GLEZ.	638.00
19/09/2003	E03784	5201-07-3502	NORMA MARIA CORNEJO V.	2,100.00
23/09/2003	E03787	5201-01-3502	ALICIA DOMINGUEZ GONZALEZ	3,780.88
25/09/2003	E03797	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	230.00
25/09/2003	E03797	5201-07-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	1,360.00
25/09/2003	E03797	5201-07-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	410.00
25/09/2003	E03797	5201-01-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	287.50
26/09/2003	E03806	5201-01-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	700.00
29/09/2003	E03796	5201-07-3502	NORMA MA. CORNEJO V.	16,445.00
30/09/2003	E03811	5201-04-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	356.50
30/09/2003	E03811	5201-02-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	915.50
30/09/2003	D00282	5201-08-3502	GASTOS SEGURIDAD PUBLICA	158.00
07/10/2003	E03997	5201-07-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	1,828.50
10/10/2003	E04000	5201-07-3502	JUAN MANUEL SILLAS CANO	9,000.00
16/10/2003	E04012	5201-01-3502	NORMA MA. CORNEJO	5,426.00
17/10/2003	E04015	5201-07-3502	LUIS ALBERTO DIAZ M.	230.00
17/10/2003	E04015	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ M.	115.00
20/10/2003	E04105	5201-07-3502	LUIS ALBERTO DIAZ M.	517.50
22/10/2003	E04034	5201-07-3502	JUAN JOSE MARISCAL JIMENEZ	14,435.00
22/10/2003	E04022	5201-02-3502	YANET GABRIELA AGUILAR	103.50

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

22/10/2003	E04030	5201-07-3502	CRISTOBAL ARTURO ALANIZ ROBLER	1,363.90
30/10/2003	E04059	5201-07-3502	JORGE FRANCISCO BORBON GTZ.	14,260.00
31/10/2003	E04064	5201-07-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	118.00
03/11/2003	E04279	5201-07-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	299.00
03/11/2003	E04284	5201-11-3502	DOMITILA MENDOZA ROBLEDO	506.00
03/11/2003	E04284	5201-07-3502	DOMITILA MENDOZA ROBLEDO	391.00
03/11/2003	E04279	5201-08-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	879.00
03/11/2003	E04271	5201-07-3502	LUIS ALTAMIRANO GARCIA	955.97
03/11/2003	E04271	5201-06-3502	LUIS ALTAMIRANO GARCIA	1,288.96
03/11/2003	E04267	5201-01-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	477.99
03/11/2003	E04267	5201-06-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	593.50
03/11/2003	E04267	5201-02-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	253.00
03/11/2003	E04267	5201-07-3502	CARLOS ADOLFO DE LOS ANGELES	2,175.50
03/11/2003	E04279	5201-02-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	322.00
03/11/2003	E04279	5201-11-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	1,737.48
03/11/2003	E04285	5201-11-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	862.50
03/11/2003	E04285	5201-01-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	632.50
03/11/2003	E04279	5201-03-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	426.00
03/11/2003	E04279	5201-01-3502	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	2,287.00
03/11/2003	E04285	5201-10-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	287.50
03/11/2003	E04285	5201-06-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	517.50
03/11/2003	E04285	5201-07-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	1,702.00
03/11/2003	E04263	5201-06-3502	MA. RAQUEL QUEZADA VALDEZ	2,875.00
03/11/2003	E04285	5201-03-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	701.50
06/11/2003	E04322	5201-10-3502	GASTOS VARIOS	977.50
07/11/2003	E04340	5201-07-3502	PAGO DE FACT/0307	2,320.50
11/11/2003	E04352	5201-11-3502	GASTOS VARIOS	100.00
11/11/2003	E04352	5201-11-3502	GASTOS VARIOS	230.00
11/11/2003	E04352	5201-02-3502	GASTOS VARIOS	432.00
11/11/2003	E04352	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	859.05
14/11/2003	E04374	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	1,500.00
17/11/2003	E04388	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	2,148.24
17/11/2003	E04397	5201-07-3502	PAGO DE FACT-1319-17801	2,313.00
19/11/2003	E04402	5201-06-3502	SERVICIO MECANICO	6,581.00
19/11/2003	E04404	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	50.00
19/11/2003	E04404	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	50.00
21/11/2003	E04408	5201-07-3502	PAGO DE VARIAS FACTURAS	1,133.50
21/11/2003	E04408	5201-06-3502	PAGO DE VARIAS FACTURAS	1,500.00
24/11/2003	E04409	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	626.75
27/11/2003	E04428	5201-07-3502	PAGO DE FACT-0202	5,175.00
27/11/2003	E04425	5201-02-3502	GASTOS VARIOS	992.45
27/11/2003	E04425	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	455.51
28/11/2003	E04459	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	300.00
28/11/2003	E04460	5201-07-3502	PAGO DE SERVICIO MECANICO	32,219.87
28/11/2003	E04455	5201-06-3502	SERVICIO MECANICO	5,522.50
28/11/2003	E04455	5201-07-3502	SERVICIO MECANICO	5,000.00
01/12/2003	E05070	5201-06-3502	PAGO FACT NO. 21	4,025.00
02/12/2003	E05082	5201-11-3502	PAGO VARIAS FACT MTTO AUTOS	887.51
02/12/2003	E05082	5201-08-3502	PAGO VARIAS FACT MTTO AUTOS	22,105.88

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

02/12/2003	E05082	5201-07-3502	PAGO VARIAS FACT MTTO AUTOS	12,332.51
02/12/2003	E05082	5201-06-3502	PAGO VARIAS FACT MTTO AUTOS	2,833.70
02/12/2003	E05082	5201-10-3502	PAGO VARIAS FACT MTTO AUTOS	1,520.00
02/12/2003	E05082	5201-02-3502	PAGO VARIAS FACT MTTO AUTOS	1,277.54
02/12/2003	E05082	5201-01-3502	PAGO VARIAS FACT MTTO AUTOS	1,730.00
04/12/2003	E04734	5201-07-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	1,472.00
04/12/2003	E04738	5201-06-3502	ROBERTO RGUEZ. MONTAÑO	1,370.00
04/12/2003	E04734	5201-01-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	955.00
04/12/2003	E04734	5201-11-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	1,184.00
04/12/2003	E04734	5201-12-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	57.50
04/12/2003	E04737	5201-07-3502	CARMEN MARTINEZ DELGADO	1,035.00
04/12/2003	E04738	5201-01-3502	ROBERTO RGUEZ. MONTAÑO	483.75
04/12/2003	E04738	5201-07-3502	ROBERTO RGUEZ. MONTAÑO	590.00
04/12/2003	E04734	5201-02-3502	NORMA YOLANDA GUTIERREZ	230.00
11/12/2003	E05132	5201-06-3502	PAGO VARIAS FACTURAS	345.00
11/12/2003	E05132	5201-10-3502	PAGO VARIAS FACTURAS	517.50
11/12/2003	E05131	5201-06-3502	PAGO FACT 6533	495.02
11/12/2003	E05132	5201-03-3502	PAGO VARIAS FACTURAS	874.00
11/12/2003	E05131	5201-07-3502	PAGO FACT 6533	214.96
17/12/2003	E04689	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	350.00
18/12/2003	E04786	5201-06-3502	ADRIAN CUAUHTEMOC ESTRADA	11,615.00
18/12/2003	E04691	5201-06-3502	GASTOS VARIOS	140.00
31/12/2003	E04827	5201-02-3502	RAFAEL LOPEZ RGUEZ.	967.23
31/12/2003	E04827	5201-11-3502	RAFAEL LOPEZ RGUEZ.	2,890.00
31/12/2003	E04721	5201-07-3502	GASTOS VARIOS	236.00
31/12/2003	E04820	5201-06-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	150.00
31/12/2003	E04827	5201-07-3502	RAFAEL LOPEZ RGUEZ.	1,510.00
31/12/2003	E04827	5201-12-3502	RAFAEL LOPEZ RGUEZ.	2,320.00
31/12/2003	D00402	5201-07-3502	PASIVO	3,105.00
31/12/2003	D00400	5201-06-3502	PASIVO	17,738.30
31/12/2003	E05058	5201-09-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	460.00
31/12/2003	E05040	5201-07-3502	PAGO DE VARIOAS FACTURAS	2,202.25
31/12/2003	E04815	5201-01-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	1,299.99
31/12/2003	D00416	5201-03-3502	POSIVO	1,355.01
31/12/2003	E05064	5201-02-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	600.16
31/12/2003	E05064	5201-06-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	440.17
31/12/2003	E05064	5201-07-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	880.17
31/12/2003	E05058	5201-12-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	322.00
31/12/2003	E04827	5201-03-3502	RAFAEL LOPEZ RGUEZ.	2,130.00
31/12/2003	E05058	5201-01-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	2,106.50
31/12/2003	E05058	5201-03-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	287.50
31/12/2003	E05058	5201-02-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	172.50
31/12/2003	E05058	5201-10-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	345.00
31/12/2003	E05058	5201-11-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	954.50
31/12/2003	E05058	5201-07-3502	MANTENIMIENTO DE AUTOS	1,550.75
31/12/2003	E05060	5201-06-3502	PAGO DE FACT-27-28	8,700.00
31/12/2003	D00403	5201-01-3502	PASIVO	3,423.49
31/12/2003	D00403	5201-08-3502	PASIVO	1,555.79
31/12/2003	E04824	5201-06-3502	MA. RAQUEL QUEZADA VALDEZ	5,934.00

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Compostela

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

31/12/2003	D00403	5201-03-3502	PASIVO	1,257.48
31/12/2003	D00403	5201-11-3502	PASIVO	2,281.53
31/12/2003	D00403	5201-10-3502	PASIVO	1,824.49
31/12/2003	D00403	5201-12-3502	PASIVO	2,252.99
31/12/2003	D00403	5201-06-3502	PASIVO	1,040.00
31/12/2003	D00403	5201-02-3502	PASIVO	2,452.99
31/12/2003	D00403	5201-07-3502	PASIVO	4,131.23
31/12/2003	D00410	5201-06-3502	PASIVO	3,021.19
31/12/2003	D00397	5201-07-3502	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3,478.00
31/12/2003	D00397	5201-06-3502	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1,974.25
31/12/2003	E04827	5201-01-3502	RAFAEL LOPEZ RGUEZ.	1,150.00
31/12/2003	E04716	5201-01-3502	GASTOS VARIOS	350.00
31/12/2003	E04716	5201-08-3502	GASTOS VARIOS	575.00
31/12/2003	E04715	5201-08-3502	GASTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	300.00
31/12/2003	E05040	5201-06-3502	PAGO DE VARIAS FACTURAS	1,840.00
31/12/2003	E04824	5201-07-3502	MA. RAQUEL QUEZADA VALDEZ	8,349.00
31/12/2003	D00416	5201-11-3502	POSIVO	1,029.50
31/12/2003	D00402	5201-08-3502	PASIVO	2,162.00
31/12/2003	D00415	5201-06-3502	PASIVO	4,625.20
31/12/2003	D00402	5201-11-3502	PASIVO	689.75
31/12/2003	D00402	5201-01-3502	PASIVO	1,955.00
31/12/2003	D00402	5201-02-3502	PASIVO	287.50
31/12/2003	D00402	5201-10-3502	PASIVO	1,092.25
31/12/2003	D00402	5201-06-3502	PASIVO	368.00
31/12/2003	E04820	5201-07-3502	LUIS ALBERTO DIAZ MALDONADO	200.00
31/12/2003	D00416	5201-01-3502	POSIVO	342.00
31/12/2003	D00404	5201-06-3502	PASIVO	12,400.00
31/12/2003	D00416	5201-10-3502	POSIVO	1,354.50
31/12/2003	D00416	5201-07-3502	POSIVO	5,589.53
31/12/2003	D00402	5201-03-3502	PASIVO	920.00
31/12/2003	D00416	5201-06-3502	POSIVO	5,793.51
31/12/2003	D00406	5201-01-3502	PASIVO	2,518.50
31/12/2003	D00416	5201-02-3502	PASIVO	1,013.49
31/12/2003	D00410	5201-11-3502	PASIVO	1,835.98
31/12/2003	D00402	5201-12-3502	PASIVO	1,035.00
31/12/2003	D00409	5201-06-3502	PASIVO	4,790.00
				1,274,621.95

Argumentos del Ayuntamiento:

“Esta Administración manifiesta que la supuesta inobservancia a los artículos en mención será aplicable a partir del día 20 de junio de 2003 y no como se señala que es sobre las compras de enero a diciembre, ya que la Ley de Adquisiciones entra en vigor el día 19 de junio y por lo tanto considero que No debe ser de aplicación retroactiva en perjuicio de la aplicación del procedimiento.

Por lo anterior hemos efectuado un análisis de las compras por proveedor a partir del 11 de julio E02204 al 31 de diciembre del 2003, D00409; dándonos

como resultado que la compra individual por proveedor no sobrepasan los rangos que se señalan en el decreto 8486. Por tal motivo solicitamos respetuosamente se considere válido y solventada la observación.

Al mismo tiempo, no solamente es atribución del Tesorero Municipal la aplicación de la Ley, sino que el Reglamento que tiene vigencia en este municipio es el "Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit", que de acuerdo con el artículo 4 del citado señala "Corresponde aplicar el presente reglamento: I al Cabildo; II al Presidente Municipal; III al Comité Municipal de Adquisiciones; IV al Tesorero Municipal; V al Contralor Municipal.

Determinación del OFS:

No se solventa debido a que el argumento expresado no es suficiente, de conformidad a la Ley Municipal que dice en el artículo 196 para lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones; Servicios y Almacenes de la Administración Pública Estatal que es la que estuvo vigente en el periodo del 01 de enero al 19 de junio de 2003 por lo consiguiente el procedimiento debe ser Licitación Pública de conformidad al artículo 22 de dicha Ley. Persistiendo la observación que durante los meses de enero a diciembre del 2003 se realizaron adquisiciones por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo por la cantidad de \$1'274,621.95 con cargo a la partida 3502 denominada "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", detectándose que no se aplicó el procedimiento de licitación pública; inobservando lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 22 de La Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la administración pública del Estado de Nayarit (Decreto 7140); en los artículos 27 fracción I, 28 y del 38 al 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit (Decreto 8484); y artículo único del decreto 8486 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2003.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.4 Observaciones y Acciones Promovidas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, Nayarit.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/1306/2004 de fecha 5 de agosto del 2004, las observaciones derivadas de la revisión a las cuentas públicas; de los recursos ejercidos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003; mismas que fueron recibidas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, Nayarit, el día 06 de agosto del 2004.

A través de oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2004; recibido en éstas oficinas el día 02 de septiembre de 2004; remitieron información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/1622 de fecha 30 de septiembre del 2004 y recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela el día 04 de octubre del 2004, al cual dieron respuesta con oficio sin número y sin fecha, recibido en estas oficinas el día 13 de octubre de 2004.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.4.1 Observación número 01-04/MD01-1203

De acuerdo a las constancias respectivas las Cuentas Públicas trimestrales fueron presentadas en las siguientes fechas:

Cuenta Pública	Fecha Límite de Presentación	Fecha de Entrega	Días de Retraso
Enero a Marzo	30-Abril-2003	08-Marzo-2004	313
Abril a Junio	30-Julio-2003	08-Marzo-2004	222
Julio a Septiembre	30-October-2003	07-Mayo-2004	190
Octubre a Diciembre	14-Febrero-2004	07-Mayo-2004	82

Las Cuentas Publicas trimestrales del ejercicio 2003, fueron presentadas con 201.75 días de extemporaneidad en promedio; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

“Sin argumentos”

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó la Cuenta Pública del Ejercicio 2003 con extemporaneidad para el período de enero a marzo, debió haberse presentado el 30 de abril, de abril a junio el 30 de julio, de julio a septiembre el 30 de octubre del 2003 y de octubre a diciembre el 14 de febrero de 2004.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.4.2 Observación número 06-04/MD01-1203:

Se carece de Reglamento Interno, Manuales de Organización y de Procedimientos contraviniendo lo señalado en el Acuerdo de Creación del

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, Nayarit en su artículo Sexto Fracción II.

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

“Sin argumentos”

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia no se rige con reglamento interno, manual de organización y de procedimientos señalado en su artículo Sexto Fracción II del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.5 Observaciones y Acciones Promovidas al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, Nayarit.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/1237/2004 de fecha 05 agosto del 2004, las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública; de los recursos ejercidos por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, Nayarit; durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003; mismas que fueron recibidas por el organismo , el día 06 de agosto del 2004, a lo cual el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, Nayarit; no remitió ninguna información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, Nayarit; no remitió información, documentación y argumentos, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/1725/2004 de fecha 30 de septiembre del 2004 y recibido por el organismo el día 04 de octubre del 2004, al cual dieron respuesta con oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2004, recibido en estas oficinas el 13 de octubre del 2004.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, Nayarit; con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

A.1.5.1 Observación número 01-04/MA01-1203:

El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, presentó las cuentas públicas trimestrales del 2003, con un retraso de 201 días en promedio; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 38, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
ENERO A MARZO	30-abril-2003	8-marzo-04	313
ABRIL A JUNIO	30-julio-2003	8-marzo-04	221
JULIO A SEPTIEMBRE	30-octubre-2003	7-mayo-04	189
OCTUBRE A DICIEMBRE	14-febrero-2004	7-mayo-04	83

Argumentos del Organismo:

“Las presentaciones de las constancias que hace mención el escrito se presentaron posteriores por la Tesorería del Municipio de Compostela, ya que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento presentó oportunamente ante la Tesorería, para ser entregado al Órgano de Fiscalización Superior, como lo notificó el Órgano de hacer la entrega directamente a la Tesorería”.

Determinación del OFS:

No solventada toda vez que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, presentó las cuentas públicas trimestrales del 2003, con retraso. No envían ningún documento que demuestre que el Organismo Operador de Agua Potable, envió en tiempo las cuentas públicas trimestrales a la Tesorería Municipal.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
ENERO A MARZO	30-abril-2003	8-marzo-04	313
ABRIL A JUNIO	30-julio-2003	8-marzo-04	221
JULIO A SEPTIEMBRE	30-octubre-2003	7-mayo-04	189
OCTUBRE A DICIEMBRE	14-febrero-2004	7-mayo-04	83

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.5.2 Observación número 02-04/MA01-1203:

La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, no celebró sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal 2003, cuando menos una vez cada tres meses; inobservando lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos del Organismo:

“No se celebró efectivamente ninguna sesión ordinaria durante el ejercicio 2003 por no contar con problema alguno en este Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, ya que no se realizó aumento alguno en la tarifa al año 2004. Y en fecha 09/diciembre/2002 fue celebrada la reunión de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, Nayarit; para tratar los acuerdos por el que se establecen cuotas y tarifas para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, Nayarit; del ejercicio 2003”.

Determinación del OFS:

No solventada ya que la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, no celebró sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal 2003, cuando menos una vez cada tres meses.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.5.3 Observación número 04-04/MA01-1203:

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, no cuenta con Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, debidamente autorizado por la Junta de Gobierno, el cual debió ser formulado y propuesto por el Director General; inobservando lo dispuesto en los artículos 26, fracción V y 31 fracción XI, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos del Organismo:

“Si se cuenta con presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2003, del cual no se ha celebrado la reunión o Junta de gobierno del Organismo Operador Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, para tratar los acuerdos relacionados con aumentos en cuotas y tarifas para la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado del ejercicio 2003; por no haber incremento en las tarifas en el año 2004, el cual pido una prórroga para el día 11 de noviembre del año en curso para celebrar dicha reunión con la Junta de Gobierno; para tratar temas relacionados con cuotas y tarifas del ejercicio 2004”.

Determinación del OFS:

No solventada toda vez que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, no cuenta con Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, debidamente autorizado por la Junta de Gobierno, el cual debió ser formulado y propuesto por el Director General.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B. Informe de Auditoría de obra Pública.

B.1. Antecedentes

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante el oficio OFS/1464/2004 del 26 de Agosto del 2004, las observaciones derivadas de la auditoria a los recursos del Ramo 33, Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo IV para el Fortalecimiento de los Municipios, ejercidos por el H. XXXV Ayuntamiento de Compostela el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003, recibidas por el H. XXXV Ayuntamiento de Compostela, el día 31 de Agosto del 2004, de lo cual vencido el plazo de los 20 días hábiles, no envía la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/1755/2004 de fecha 01 de Octubre del 2004 conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. XXXV Ayuntamiento de Compostela el día 08 de Octubre del 2004, quien a través del oficio no. 265/04/PD de fecha 22 de Octubre del 2004, acusado de recibido en éstas oficinas, dentro del plazo de solventación, el mismo día, con el cual envían a éste Órgano Fiscalizador, la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones que no fueron solventadas en la etapa anterior.

B.2. Observaciones y Acciones promovidas

El resultado del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por ese H. XXXV Ayuntamiento, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron realizadas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los comentarios y conclusiones se enlistan a continuación:

B.2.1. Observación número 01M04/01-12/2003

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra número 2003/M04-010-CP denominada "Rehabilitación de drenaje sanitario en la Colonia Aviación de Compostela", con un monto contratado de \$579,183.47 (Quinientos setenta mil ciento ochenta y tres pesos 47/100 M.N.) incluyendo IVA, ejecutada mediante el contrato número FISM-SD-PMC-PD-026/2003-I, se detectó lo siguiente:

B.2.1.1. No se encontró la fianza contra vicios ocultos, infringiendo con ello el contenido del Artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad del C.: Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXV Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documento alguno para desvirtúan la observación realizada.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la

autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2. Observación número 05M04/01-12/2003

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra con número 2003/M04-IV-031-PR, denominada "Introducción de red eléctrica a la Laguna El Mastranso" de Las Varas, Nayarit; contratada por un importe de \$302,981.42 (Trescientos Dos Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 42/100 M. N.) incluyendo IVA, mediante el contrato número FAFM-SG-PMC-PD-041/2003-I, se detectó lo siguiente:

B.2.2.1. Documentación comprobatoria del concepto de obra denominado Gastos ante C.F.E; incluye: verificación ante SEMIP y conexión de puentes de alta tensión por un importe de **\$9,812.00 (Nueve Mil Ochocientos Doce Pesos 00/100 M. N.)**; infringiendo con ello en el Artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad de los C.C.: Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXV Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Argumentan que el pago realizado a C.F.E. está amparado en la estimación No. 1 de la factura No. 346 de la empresa CABLA, S.A. de C.V. concepto que fue contratado de acuerdo al catalogo de conceptos y que para su pago la supervisión verificó que el concepto en mención fuera realizado; así como la energización de dicha obra.

Determinación del OFS

No se solventa ya que los argumentos presentados no desvirtúan la observación realizada; dicha observación es documental y comprobatoria, para verificar que lo pagado por dicho concepto (pagos a C.F.E.) corresponda al importe pagado en la estimación No. 1. factura No. 346 de la empresa CABLA, S.A. de C.V.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

B.2.2.2. De la revisión documental y la comparación física del concepto de obra denominado "Suministro y Colocación de equipo de seguridad trifásico para 225 amperes y todo lo necesario para su buen funcionamiento" se detecto que se ejecuto con características distintas a las indicadas en la tarjeta de precios No.8, la cual contempla la instalación de interruptor termo magnético para 225 ampers con su gabinete y en su lugar se instalo un interruptor de seguridad de 3 x 200 x 250 volts con gabinete y dos cartuchos, el cual según cotización de fecha 16 de julio del 2004 de la empresa Servidelta, S.A. de C.V., tiene un costo de **\$2,770.00 (Dos Mil Setecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)** mas el I.V.A. y los cartuchos de 200x2500 se cotizan en **\$135.00 (Ciento Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** mas el I.V.A.; condiciones que modifican la tarjeta del precio unitario antes mencionado, teniendo como resultado un monto observado por la cantidad de **\$5,498.21 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 21/100 M. N.);** infringiendo con ello los Artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad del C.:

Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXV Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Empresa contratista: CABLA, S.A. de C.V. y/o administrador general Ing. Blas Vásquez Servin.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Argumentan que el concepto se realizó como lo marca el proyecto y el catalogo de conceptos y con los materiales que marca la tarjeta de análisis de precio unitario y que cuando C.F.E. energizó la obra les cambió el equipo de seguridad; así como también mencionan de algunos cambios en conceptos extraordinarios de mayor valor al observado para que se les considere el monto observado.

Determinación del OFS

No se solventa ya que los argumentos presentados no desvirtúan la observación realizada; el pago de extraordinarios en su momento debieron de cobrarlo en el finiquito de la obra, con su respectivo cuadro comparativo, así como los ajustes del cambio efectuado.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento

disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

B.2.3 Observación número 06/M04/01-12/2003

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra con número 2003/M04-IV-031-PR denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" en Cumbre de Huicicila, Nayarit; contratada por un importe de \$299,325.66 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinticinco Pesos 66/100 M. N.) incluyendo IVA, mediante el contrato número FAFM-SL-PMC-PD-018/2003-I y convenio adicional único número FAFM-SL-PMC-PD-018/2003, al contrato antes referido por un importe de \$254,382.35 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos 35/100 M. N.), dando un importe total de \$553,708.01 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ocho Pesos 01/M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.3.1. No se encontró la fianza contra vicios ocultos de la obra, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad del C.: Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXV Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Copia de nota aclaratoria donde aclaran que no se encontró la fianza contra vicios ocultos y comunican que ya pasó un año de la entrega de la obra y se

platicó con la empresa firmando un convenio para subsanar las deficiencias técnicas.

Determinación del OFS

No se solventa ya que los argumentos presentados no desvirtúan la observación realizada.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.2. Derivado de la inspección física de la obra, se detectaron deficiencias técnicas consistentes en asentamientos y rupturas en las losas de concreto en un área de 50 m² ubicadas en el centro de la cancha de usos múltiples, aparentemente provocados por el deslave de los taludes del terraplén y/o por una inadecuada compactación del material de relleno, para las cuales se considera necesario su reparación para evitar un daño mayor; cuantificándose el importe de las losas dañadas en **\$9,633.55 (Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 55/100 M.N.)**, infringiendo los artículos 40, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad de los C.C.: Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXV Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Empresa: Campo de Estrellas Constructora S.A. de C.V. y/o Ing. Luis Hernández Gomez.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Copia del convenio donde se compromete la empresa a reparar las deficiencias técnicas en un plazo no mayor a 30 días.

Determinación del OFS

No se solventa ya que los argumentos presentados no desvirtúan la observación realizada.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

B.2.3.3. Se pagaron en la estimación de obra numero 3, conceptos extraordinarios por un importe de **\$179,438.50 (Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.)**, con el IVA incluido, de acuerdo con el desglose del cuadro anexo “**B**” para los cuales no se tiene

como respaldo de su aprobación las tarjetas de análisis de precios unitarios, validadas por el área responsable de la ejecución de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad del C.:
Lic. Francisco Renteria Altamirano, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXV Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Copia de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios.

Determinación del OFS

No se solventa; como resultado del análisis de la tarjeta de precio unitario del concepto de obra extraordinario registrado con el No. 29 y comparado con la tarjeta del análisis del precio unitario No. 12 similar al autorizado, presenta una diferencia sustancial en el rendimiento de mano de obra, por lo que ajustando la tarjeta se obtiene una diferencia de \$5,082.91 (Cinco Mil Ochenta y Dos Pesos 91/100 M. N.), pagados en exceso por autorización del precio unitario extraordinario mencionado en condiciones distintas al concepto existente en el catalogo de conceptos.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se

formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

B.2.4 Observación número 18/M04/01-12/2003

De la revisión efectuada a los nombramientos del **Director De Planeación Y Desarrollo Y Del Director De Obras Y Servicios Públicos**, se detectó lo siguiente:

B.2.4.1 No se encontró la autorización de los nombramientos del **Director De Planeación Y Desarrollo Y Del Director De Obras Y Servicios Públicos** por el H. XXXV Ayuntamiento; infringiendo con ello el contenido del Artículo 61 fracción III b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Copia de los nombramientos de los funcionarios en mención, autorizados por la Presidente Municipal.

Determinación del OFS

No se solventa la observación realizada; debido a que los nombramientos remitidos no están aprobados por el H. XXXV Ayuntamiento;

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad a los integrantes del del H. XXXV Ayuntamiento de Compostela, de conformidad con el contenido del Artículo 61 fracción III inciso b de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero 4328 de fecha 15 de noviembre recibido en este Órgano de Fiscalización, en atención al oficio numero OFS/1652/2004, remiten, copia simple de acta de sesión del H. Cabildo de Compostela,

celebrada el 29 de Octubre de 2004, así como copia simple del acta de asamblea celebrada por la H. Comisión de Gobernación, Asuntos Constitucionales y Reglamentos, celebrada el 30 de Octubre de 2004, quedando registrado en ambas actas el acuerdo de regularizar los nombramientos de los titulares de las dependencias del H. XXXV Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Determinación del OFS

No se solventa; toda vez que dichos acuerdos quedaron registrados en actas de asamblea celebradas el 29 y 30 de Octubre del 2004, y la observación deriva de las funciones realizadas durante el periodo auditado, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, aunado a lo anterior de los documentos remitidos en copia simple el primero de ellos no presenta firmas de los integrantes del H. XXXV Ayuntamiento de Compostela y el segundo de ellos, presenta solo la firma de las C.C. Alicia Monroy Lizola y Fidela Romero Aguirre, presidenta municipal y regidora, respectivamente, razón por la cual se determina que la documentación presentada no es suficiente y competente toda vez que no se tiene certeza de que los acuerdos registrados, fueron aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

C. Recomendaciones.

C.1. Recomendaciones de las Observaciones de Gestión Financiera.

C.1.1. Observación número 18-04/MFOR01-1203:

De la revisión efectuada a la documentación que integra el expediente de la acción número 2003/M04-IV-014-CP, se detecto:

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

B) Los contratos de suministro celebrados con Plascencia de Nayarit S.A. de C.V. y con la Sra. María de Jesús Vega Aceves, no se encuentran firmados por el regidor de hacienda del Ayuntamiento, quien es nombrado como testigo, incumpliendo lo señalado en el artículo 70 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C) Las pólizas de cheque 033, 034 y 043, de fechas 22 de Abril y 7 de Mayo del 2003, a nombre los dos primeros de María de Jesús Vega Aceves y el tercero de Plascencia de Nayarit S.A. de C.V., respectivamente, no se encuentran clasificadas, presentando inobservancia a lo establecido en el artículo 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo décimo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2003.

Argumentos del Ayuntamiento:

B) En lo referente a la falta de firma por el regidor de hacienda como testigo, cabe aclarar que el día de la formalización del contrato no asistió por tal motivo no se encuentra la firma en el presente contrato, pero una vez que estén los contratos originales en poder del H. Ayuntamiento está en la mayor disposición de firmarlo. (Gabino Villaseñor Rosales).

C) Con respecto a la clasificación de las pólizas 033, 034 y 043 de fechas 22 de abril y 7 de mayo del 2003, se envían copias clasificadas de acuerdo a la partida y ramo al que pertenecen.

Determinación del OFS:

B) Los contratos deben ser firmados en el momento de su celebración y no de manera posterior o incluso después de haber sido cumplidos.

C) La clasificación del gasto debe ser realizada en el momento de efectuar la expedición del cheque.

Resultado:

Recomendación:

B) En lo sucesivo todos los contratos y convenios que celebre el Ayuntamiento deberán ser signados en el momento de su suscripción por el Presidente, Síndico y Secretario como lo marca la Ley de la Administración Pública Municipal.

C) En lo sucesivo las pólizas de cheque se deben clasificar de acuerdo a la partida y ramo al que pertenecen en el momento de su expedición.

C.1.2. Observación número 19-04/MFOR01-1203:

De la revisión efectuada a la documentación que integra el expediente de la acción número 2003/M04-IV-018-CP, se detecto:

D) El contrato de suministro celebrado con la Sra. María de Jesús Vega Aceves, no se encuentra firmado por el regidor de hacienda del Ayuntamiento, quien es nombrado como testigo, incumpliendo lo señalado en el artículo 70 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

E) La póliza de cheque 058, de fecha 19 de mayo del 2003, a nombre de María de Jesús Vega Aceves, no se encuentra clasificada, presentando inobservancia a lo establecido en el artículo 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo décimo sexto del Presupuesto de Egresos par la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2003.

Argumentos del Ayuntamiento:

D) En lo referente a la falta de firma por el regidor de hacienda como testigo, cabe aclarar que el día de la formalización del contrato no asistió por tal motivo no se encuentra la firma en el presente contrato, pero una vez que estén los contratos originales en poder del H. Ayuntamiento está en la mayor disposición de firmarlo. (Gabino Villaseñor Rosales).

E) Con respecto a la clasificación de las pólizas 058 de fecha 19 de mayo del 2003, se envían copias clasificadas de acuerdo a la partida y ramo al que pertenecen.

Determinación del OFS:

D) Los contratos deben ser firmados en el momento de su celebración y no de manera posterior o incluso después de haber sido cumplidos.

E) La clasificación del gasto debe ser realizada en el momento de efectuar la expedición del cheque.

Resultado:

Recomendación:

D) En lo sucesivo todos los contratos y convenios que celebre el Ayuntamiento deberán ser signados en el momento de su suscripción por el Presidente, Síndico y Secretario como lo marca la Ley de la Administración Pública Municipal.

E) En lo sucesivo las pólizas de cheque se deben clasificar de acuerdo a la partida y ramo al que pertenecen en el momento de su expedición.

C.1.3. Observación número 20-04/MFOR01-1203:

De la revisión efectuada a la documentación que integra el expediente de la acción número 2003/M04-IV-016-CP, se detecto:

B) La póliza de cheque 078, de fecha 7 de julio del 2003, a nombre de Dirección General de Industria Militar, no se encuentra clasificada, presentando inobservancia a lo establecido en el artículo 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo décimo sexto del Presupuesto de Egresos par ala Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2003.

Argumentos del Ayuntamiento:

B) Con respecto a la clasificación de las pólizas 078 de fechas 7 de julio del 2003, se envían copias clasificadas de acuerdo a la partida y ramo al que pertenecen.

Determinación del OFS:

B) La clasificación del gasto debe ser realizada en el momento de efectuar la expedición del cheque.

Resultado:

Recomendación:

B) En lo sucesivo las pólizas de cheque se deben clasificar de acuerdo a la partida y ramo al que pertenecen en el momento de su expedición.

C.1.4. Observación número 21-04/MFOR01-1203:

De la revisión efectuada a la documentación que integra el expediente de la acción número 2003/M04-IV-014-CP, se detecto:

D) El contrato de suministro, celebrado con la Sra. María de Jesús Vega Aceves, no se encuentra firmado por el regidor de hacienda del Ayuntamiento, quien es nombrado como testigo, incumpliendo lo señalado en el artículo 70 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

E) La póliza de cheque 057, de fecha 19 de Mayo del 2003, a nombre de María de Jesús Vega Aceves, no se encuentra clasificada, presentando inobservancia a lo establecido en el artículo 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo décimo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2003.

Argumentos del Ayuntamiento:

D) En lo referente a la falta de firma por el regidor de hacienda como testigo, cabe aclarar que el día de la formalización del contrato no asistió por tal motivo no se encuentra la firma en el presente contrato, pero una vez que

estén los contratos originales en poder del H. Ayuntamiento está en la mayor disposición de firmarlo. (Gabino Villaseñor Rosales).

E) Con respecto a la clasificación de las pólizas 057, de fecha 19 de Mayo del 2003, se envían copias clasificadas de acuerdo a la partida y ramo al que pertenecen.

Determinación del OFS:

D) Los contratos deben ser firmados en el momento de su celebración y no de manera posterior o incluso después de haber sido cumplidos.

E) La clasificación del gasto debe ser realizada en el momento de efectuar la expedición del cheque.

Resultado:

Recomendación:

D) En lo sucesivo todos los contratos y convenios que celebre el Ayuntamiento deberán ser signados en el momento de su suscripción por el Presidente, Síndico y Secretario como lo marca la Ley de la Administración Pública Municipal.

E) En lo sucesivo las pólizas de cheque se deben clasificar de acuerdo a la partida y ramo al que pertenecen en el momento de su expedición.

C.1.5. Observación número 25-04/MF01-1203:

No se cuenta con el expediente de personal, del Director de Seguridad Pública, el C. Adolfo Méndez Gaytán, que contengan los requisitos señalados en el artículo 111 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Dando contestación a la observación en referencia, envío copia que integra cada uno de los expedientes de los Titulares de la Administración aprobados por el H. Cabildo, en sesión extraordinaria del 29-30 de octubre del 2004; en apego al artículo 111 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

TITULAR	NOMBRE	DOCUMENTOS
Secretaría del Ayuntamiento	Prof. Cuauhtemoc Dávalos Arcadia	Acta de nacimiento Currículo vitae Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.
Contraloría y Desarrollo Administrativo	C.P. Salvador Magallanes Moreno	Acta de nacimiento Currículo vitae Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.
Tesorería	C.P. Emmanuel Briseño López	Acta de nacimiento

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		<i>Currículo vitae</i> <i>Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.</i>
<i>Registro Civil</i>	<i>C. Yolanda Viramontes Pérez</i>	<i>Acta de nacimiento</i> <i>Certificación de estudios</i>
<i>Obras Públicas</i>	<i>Ing. Domingo Murguía Vázquez</i>	<i>Acta de nacimiento</i>
	<i>Ing. Ramón González Hureña</i>	<i>Acta de nacimiento</i> <i>Currículo vitae</i> <i>Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.</i>
	<i>Arq. Víctor Melchor Gallo</i>	<i>Acta de nacimiento</i> <i>Currículo vitae</i> <i>Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.</i>
<i>Servicios Públicos</i>	<i>C. Arturo Flores Hernández</i>	<i>Acta de nacimiento</i> <i>Currículo vitae</i> <i>Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.</i>
<i>Seguridad Pública</i>	<i>Capitán Adolfo Méndez Gaytán (no se envía)</i>	<i>Acta de nacimiento</i> <i>Currículo vitae</i> <i>Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.</i>
	<i>C. Manuel Alfonso Marinelareña Ríos</i>	<i>Acta de nacimiento</i> <i>Currículo vitae</i> <i>Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.</i>
<i>Planeación y Desarrollo</i>	<i>Lic. Francisco Rentarías Altamirano</i>	<i>Acta de nacimiento</i> <i>Currículo vitae</i> <i>Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.</i>
<i>Desarrollo Rural</i>	<i>Ing. Pedro Tello García</i>	<i>Acta de nacimiento</i> <i>Currículo vitae</i> <i>Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.</i>
<i>Desarrollo Social</i>	<i>Prof. Encarnación Ocegueda González</i>	<i>Acta de nacimiento</i> <i>Currículo vitae</i> <i>Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.</i>
<i>Desarrollo Urbano y Ecología</i>	<i>Joaquín Medina Subikurski</i>	<i>Acta de nacimiento</i> <i>Currículo vitae</i> <i>Manifestación de no sentencia por delitos fiscales.</i>

De igual forma solicito rectificar el señalamiento de presunto responsable, del Tesorero Municipal, ya que el argumento que se señala de infracción al artículo 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, no soporta tal inobservancia, ya que es específico en decir "llevar los registros contables financieros y administrativos de los ingresos y egresos del ayuntamiento". Por lo que se atribuye este punto a hechos económicos o monetarios y no de personal o recurso humano.

Determinación del OFS:

No se cuenta con el expediente de personal, del Director de Seguridad Pública, el C. Adolfo Méndez Gaytán, que contengan los requisitos señalados en el artículo 111 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C.1.6. Observación número 28-04/MF01-1203:

No se realizó el programa anual de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza para el ejercicio fiscal 2003; inobservando el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento:

Derivado de la observación la EVIDENCIA que fundamenta el artículo 15 Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, no debe ser considerada retroactiva en perjuicio del ente fiscalizado. Aún especificando lo señalado por el artículo 196 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, la Ley que tiene vigencia del 1 de enero al 18 de Junio del 2003, esta municipalidad argumenta su dicho en el artículo 2 de la citada Ley; que a la letra dice “Esta ley, se aplicará a los Municipios, cuando las operaciones a que se refiere el artículo 1 sean realizadas con recursos económicos del Gobierno del Estado o con Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del mismo”.

Por tal motivo seguimos argumentando que no tiene aplicación la fundamentación señalada.

Al mismo tiempo no solamente es atribución del Tesorero Municipal la aplicación de la Ley, sino que el Reglamento que tiene vigencia en este Municipio es el “Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit”, que de acuerdo con el artículo 4 del citado señala “Corresponde aplicar el presente reglamento: I al Cabildo; II al Presidente Municipal; III al Comité Municipal de Adquisiciones; IV al Tesorero Municipal; V al Contralor Municipal.

Determinación del OFS:

No se solventa, es evidente que en el ejercicio 2003 no se realizó el programa anual de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Municipal que dice “Para lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones; Servicios y Almacenes de la Administración Pública Estatal” (Decreto 7140) por lo que aplican los artículos 11, 12 y 13 de dicha Ley. Además el artículo 15 de la Ley de

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit (Decreto 8484) que esta vigente a partir del 19 de junio de 2003.

Resultado:

Recomendación:

Se realice el programa anual de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

C.2. Recomendaciones a las Observaciones de Obra Pública.

C.2.1. Observación número 04/M04/01-12/2003

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra numero 2003/M04-057-PR denominada "Construcción y equipamiento de aula 6 x 8 en telesecundaria" en Cumbre de Huicicila, Nayarit; contratada por un monto de \$293,212.82 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Doce Pesos 82/100 M. N.), incluyendo IVA, mediante contrato número FISM-SJ-PMC-PD-115/2002-I y convenio adicional único numero FISM-SJ-PMC-PD-0115/2002, al contrato antes mencionado por un importe de \$11,508.06 (Once Mil Quinientos Ocho Pesos 06/100 M. N.); incluyendo IVA; dando un total de \$304,720.88 (Trescientos Cuatro Mil Pesos Setecientos Veinte Pesos 88/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

C.2.1.1 El convenio de concertación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Y el artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad del C.:
Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXV Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documento alguno para desvirtúan la observación realizada.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

No obstante lo anterior se recomienda al H. XXXV Ayuntamiento que en lo sucesivo integren en el expediente técnico el acta constitutiva del comité de obra y el convenio de concertación.

D. Resultados.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	31	12	19	11	2	6
D.I.F.	7	5	2	2	0	0
Agua Potable	7	4	3	3	0	0
Obra	18	13	5	2	2	1
Total	63	34	29	22		7

*Los procedimientos Resarcitorios conllevan un procedimiento Administrativo.

De las cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 63 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 34, que representan el 53.96%.

E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

- Para el ejercicio del gasto de los fondos III y IV del ramo 33, se recomienda acatar las formalidades que la Ley Municipal establece para los actos que realice el Ayuntamiento.

Compostela: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos, por lo que se recomienda considerar la presente determinación al momento de elaborar los subsecuentes presupuestos de egresos a fin de que los recursos públicos se ejerzan en estricto apego a los planes y programas de la administración municipal, eficientando con ello el ejercicio de los mismos.
- En cuanto al pago de las obligaciones fiscales con cargo al Ayuntamiento, es recomendable se cubran en tiempo a fin evitar recargos, en perjuicio de la hacienda pública municipal.
- Se recomienda, remita al Patronato Administrador del impuesto del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, copia de los enteros que realice a la Secretaría de Finanzas, preferentemente de manera desglosada por cada uno de las contribuciones sujetas a este impuesto adicional, lo anterior en los términos que establece la Ley de Ingresos del mismo Ayuntamiento.
- Es recomendable que aquellos municipios que cubren el pago de los servicios personales de sus trabajadores mediante tarjetas bancarias (Sistema de Pago Electrónico), sistemáticamente recaben la firma de los beneficiarios en la nómina correspondiente, a efecto de no hacer estos pagos a personas que no se encuentren en activo.
- En materia de reglamentación municipal, es recomendable el que se actualicen los que tiene vigentes el municipio de conformidad al nuevo marco constitucional federal y local. En este sentido, se estima como urgente se emita el reglamento de Administración Municipal con el propósito de precisar las atribuciones de los servidores públicos municipales; de igual manera se sugiere emitir el Reglamento de Construcciones a fin de establecer con la normatividad aplicable no solo a la obra que realicen los particulares sino también, la relativa a la obra pública.
- Se observa un rezago en la actualización de los inventarios del Patrimonio Municipal, por lo que a fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los bienes muebles e inmuebles municipales, se recomienda proceder a su regularización y en su caso a establecer sistemas que permitan determinar el alcance, ubicación y valor estimado del patrimonio municipal.
- En materia de obras públicas, es recomendable el que a fin de establecer con claridad los responsables de la adecuada ejecución de las obras públicas que directamente o a través de empresas

contratistas realice el Ayuntamiento, se emitan oficios de comisión de los supervisores de obra que se harán responsables de la obra desde su ejecución hasta su entrega-recepción, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado.

- Es recomendable que el Ayuntamiento de manera permanente establezca mecanismos que garanticen que los expedientes unitarios de las obras a ejecutar sean integrados por cada uno de los requisitos que las leyes en materia de construcción contemplan, en ese orden la omisión de alguno de los requisitos, coloca al Ayuntamiento en riesgo respecto a la eficacia y calidad de las obras ejecutadas.
- Igualmente, es indispensable que el Ayuntamiento emita su catálogo de precios unitarios que sirvan de parámetro al momento de establecer los montos para realizar los concursos y contratos de obra pública.
- Se sugiere fortalecer los procesos de control interno; con tal propósito, entre otras acciones, se estima conveniente el que en las Contralorías Municipales participen además de contadores, perfiles profesionales orientados a la revisión de la obra pública a fin de que durante su ejecución se realicen verificaciones a los procesos de selección de contratistas y de calidad sobre la ejecución de las obras.
- Integrar en el expediente unitario los planos y croquis (inicial y definitivo) de cada obra.
- Todo documento como contratos y convenios adicionales de obra, para que tenga validez legal tienen que estar firmados por el Presidente y Sindico Municipal, por parte del H. Ayuntamiento y por la parte contratada.